

ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DEL JÚCAR 2022-2027 PRESENTADAS POR XÚQUER VIU

Roger Pons Vidal, con DNI 20761094Y, en nombre de la Asociación “Xúquer Viu”, en calidad de Presidente de la misma, con CIF G-97493936, domicilio social en l’Avda de l’Oest, 22, 46295, Sumacàrcer, presenta las siguientes alegaciones al Plan Hidrológico del Júcar 2022-2027. Correos electrónicos de contacto: sanzcavero@hotmail.com y rogerpons31@gmail.com

ÍNDEX

<u>1- El acuífero de la Mancha Oriental y el río Júcar.....</u>	página 2
1.1- La sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental.....	página 2
1.2- El cálculo de las aportaciones del acuífero de la Mancha Oriental al río en régimen natural. Asumir la sobreexplotación y renunciar a la recuperación del Júcar.....	página 11
<u>2- Caudales ecológicos.....</u>	página 15
2.1- Caudales ecológicos de Bajo Júcar.....	página 15
2.2- El Caudal ecológico del Júcar en el Azud de Antella.....	página 23
2.3- El Caudal ecológico en el Azud de la Marquesa.....	página 27
2.4- El río Albaida. El rio Magre.....	página 29
2.5- Caudal generador de crecidas aguas abajo del embalse de Tous.....	página 32
<u>3- Seguimiento de caudales mínimos y transparencia.....</u>	página 33
<u>4- L’Albufera de València.....</u>	página 36
4.1- Objetivos ambientales.....	página 36
4.2- Régimen de caudales ambientales.....	página 37
4.3- Programa de medidas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales....	página 45
4.4- Modernización de regadíos.....	página 49
4.5- Los ahorros procedentes de la modernización de regadíos han de destinarse íntegramente a finalidades ambientales del Júcar o de l’Albufera.....	página 51
4.6- El Plan Especial de l’Albufera.....	página 54
<u>5- Los ahorros procedentes de la modernización de regadíos han de destinarse íntegramente a finalidades ambientales del Júcar o de l’Albufera.....</u>	página 55
<u>6- El transvase Xúquer-Vinalopó.....</u>	página 56
<u>7- El tramo final del río Turia. El cauce natural e histórico.....</u>	página 58
<u>8- La presa de Montesa.....</u>	página 60

1 – EL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL Y EL RÍO JÚCAR

1.1- LA SOBREENPLOTAÇÃO DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL

1- Incumplimientos

1- El Plan incumple el mandato constitucional de proteger el medio ambiente, art. 45 Constitución Española, así como los acuerdos suscritos con la Unión Europea en materia ambiental, preámbulo y art. 3 del Tratado de la Unión y art. 191 del Tratado de Funcionamiento, al perpetuar la sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental pactada en 1998 y no garantizar en 2027 el cumplimiento del buen estado de las masas de agua superficial en el Medio y Bajo Júcar, ni en el acuífero de la Mancha Oriental, tal como exige la Directiva Marco de Aguas.

2- El Plan define un régimen *ad hoc*, el Régimen Alterado Ambiental (RAA), para el Medio, Bajo Júcar y el acuífero de la Mancha Oriental que vulnera la ley de Aguas, al no considerar que el caudal ecológico es una restricción que se impone a los sistemas de explotación, y es además contrario al art. 191 del Tratado de Funcionamiento, al no tener en consideración para el cálculo de los caudales ecológicos los datos científicos y técnicos disponibles que sí que son utilizados en el resto de las masas de agua de la Demarcación del Júcar.

El Régimen Alterado Ambiental (RAA) asume 'la existencia de un cierto grado de explotación' agrícola del acuífero de la Mancha Oriental, nada menos que 300 hm³ anuales, al adoptar una aportación mínima del acuífero al río de 1 m³/s en vez de los 11 m³/s que se obtienen en régimen natural

3- El Régimen Alterado Ambiental rompe la unidad de criterio a seguir en la planificación al utilizar una serie temporal para algunos tramos del Júcar distinta a la empleada en el resto de la Demarcación. El RAA adopta para los cálculos del caudal ecológico el periodo 1986-2006, mientras que para el resto de la Demarcación se calcula el régimen natural con la serie hidrológica de los últimos 20 años, 1998-2018.

4- El proceso de cálculo del caudal ecológico por métodos hidrológicos en el Medio y Bajo Júcar está viciado en origen ya que no se utiliza el régimen natural, tal como exige la Instrucción de Planificación, por lo que los caudales mínimos obtenidos no pueden considerarse válidos.

Este aspecto es especialmente preocupante si tenemos en consideración la situación actual del río entre el embalse de Alarcón y la desembocadura, de las 22 masas de agua clasificadas como río natural, únicamente en una se considera que su estado es bueno (6,1 km, el 2,5% de la longitud), mientras que en las 21 restantes (241,6 km, el 97,5% de la longitud) su estado es peor que bueno.

Si fijamos la atención en el acuífero Mancha Oriental, el más importante del Sistema Júcar, representa el 40% del recurso disponible, su estado es considerado como malo.

2- La situación actual

Reconoce la Confederación Hidrográfica del Júcar que de las 37 masas de agua subterránea 34 se encuentran en mal estado cuantitativo y otras 24 en mal estado cualitativo: "El problema no ha experimentado mejoras importantes durante el segundo ciclo de planificación, lo que evidencia las necesidades de adoptar medidas más concretas y efectivas." "El poco potencial remanente para aprovechar recursos superficiales, la intensa sobreexplotación a la que están sometidos gran

parte de los recursos subterráneos, y la previsión de reducción de precipitaciones por efecto del cambio climático..."

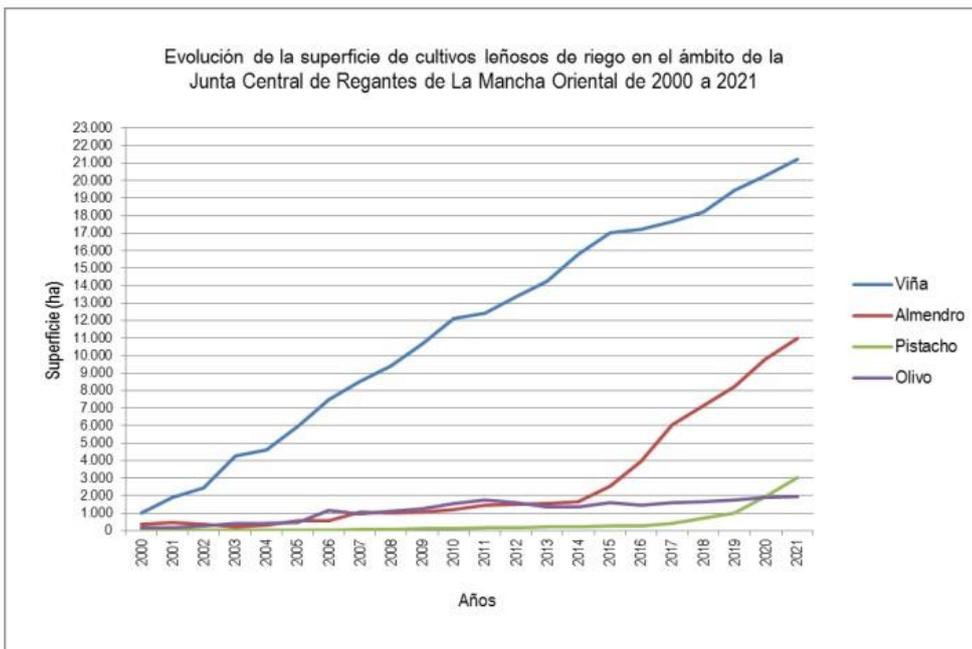
Pero tras reconocer la desastrosa y acuciante realidad, propone como "soluciones" la sustitución de bombeos por aguas superficiales, y concede asignaciones insostenibles y nuevas reservas. Con estas recetas no se va a revertir la situación, se va a agravar, con una visión cortoplacista que mira solo el presente, sólo preocupada por consolidar y mantener los intereses económicos asociados al agua de unos pocos, y olvidan una vez más, que se trata de asegurar el buen estado del río Júcar y sus acuíferos asociados, que alimentan innumerables pequeños y valiosísimos espacios del agua, como fuentes y arroyos, muchos de ellos tristemente arrasados o en vías de desaparecer. Así mismo se están dilapidando las reservas estratégicas para el futuro, condenado a esta tierra a un desastre ecológico y humano, cuando no exista agua, o a la poca que quede se encuentre inservible por su mal estado.

El ya más que comprobado mal estado cuantitativo del acuífero de la Mancha Oriental, que lleva disminuyendo drásticamente desde hace 40 años, conlleva todo tipo de implicaciones medioambientales, como son el secado el 30% de las fuentes y manantiales, oasis de biodiversidad en la Iberia seca, en los valles del Cabriel y Júcar. Ambas zonas protegidas dentro de la Red Natura 2000, como ZEC "Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya", y ZEC "Hoces del Júcar". Esto constituye un desastre biológico de gran magnitud, con la desgracia de no ser espacios a los que se preste atención ciudadana y mediática acorde a su enorme importancia ambiental y etnográfica.

Se puede comprobar en el vídeo realizado por ACEM sobre la pérdida de fuentes y manantiales en el valle del Cabriel, que lleva como nombre "la tragedia silenciosa".
<https://www.youtube.com/watch?v=bTPFBMoEs4g>

El borrador del Plan Hidrológico prioriza el mantenimiento de estas concesiones insostenibles, renunciando a buscar el fin último que la propia Directiva Marco define en el caso de la Mancha Oriental, revertir la disminución de los niveles freáticos para conseguir la recuperación de los ecosistemas asociados, fuentes, manantiales y arroyos, y asegurar el abastecimiento humano en el futuro.

Según datos de la propia Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, los riegos de leñosas no hacen más que aumentar, al socaire de los pozos de 7000 metros cúbicos por hectárea, que se suman a la ya de por sí insostenible y dramática situación hidrológica. Regar viña, almendros, pistachos, y olivos, cultivos tradicionalmente de secano, es un insulto ambiental, la puntilla al acuífero. El gráfico es suficientemente elocuente para dejar patente la locura en la que nos encontramos, y como los vaivenes de los precios de los cultivos se convierten en más y más extracciones de agua en crecimiento exponencial.



gráfica evolución de hectáreas de leñosos desde el año 2000

Paralelamente, a estas nuevas concesiones, se mantienen cultivos de verano, altamente demandantes e insostenibles como el maíz, la alfalfa, o cebollas. Con los datos aportados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, se puede afirmar que se ha invertido la relación acuifero-río, mientras que en la década de los setenta y principios de los ochenta el acuífero aportaba al río más de 400 hectómetros cúbicos al año, tras la nefasta gestión desde entonces hasta la actualidad, con una "barra libre" de concesiones, el río se llega a convertir en donante al acuífero, perdiendo entre los años 2000 y 2009 casi 100 hectómetros cúbicos anuales hacia este, llegándose a secar completamente un largo tramo del río Júcar. Tras una mínima e insuficiente recuperación, motivada por unos buenos años hidrológicos, a partir del 2013-14 vuelve la inexorable tendencia a la baja.

Actualmente en la Mancha Oriental hay más de 110.000 hectáreas de regadío, y a esto añadir el imparable y exponencial crecimiento de las concesiones de nuevos pozos de 7.000 metros cúbicos por hectárea para el riego de leñosas, siendo las extracciones para la agricultura intensiva y superintensiva muy superiores a las recargas naturales (precipitaciones).

De esta manera se incumple la Directiva Marco del Agua, se consolida el expolio, y se renuncia a la reversión del desastre ecológico, dando pasos decididos hacia un horizonte de colapso ecosistémico en un futuro próximo. Así se premia la nefasta gestión del acuífero, lejos de ajustarse a las evidencias, al conceder agua de un río agonizante a la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental. Se les conceden 80 hectómetros cúbicos de agua del Júcar, más de la mitad ya ejecutados, para consolidar las insostenibles demandas. Además por si fuera poco, el inmenso coste de estas infraestructuras de sustitución de bombes, (obras, tuberías, bombas.....), no la pagaran los propios beneficiarios regantes, la pagaremos entre todos y todas las contribuyentes.

3- El declive del Júcar.



Figura 103. Evolución de los niveles piezométricos medios anuales en el punto 08.29.035 junto a la diferencia entre los volúmenes aforados entre las estaciones 08036 Alcalá del Júcar y 08129 El Picazo.

Es urgente tomar medidas contundentes para recuperar el acuífero de la Mancha Oriental declarándolo en riesgo.

La sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental por las extracciones abusivas realizadas, principalmente, en las décadas de los años ochenta y noventa, ha distraído del caudal del río cerca de 400 hm³ anuales, una cantidad importantísima que priva al Júcar de una gran parte de su caudal base, afectando gravemente a espacios de la Red Natura 2000 como son el Bajo Júcar, a partir de Tous, o el lago de l'Albufera. Hay que tener en cuenta que las afecciones no sólo afectan al Júcar, sino también al Turia e incluso al Palancia por la conexión del canal Júcar-Túria.

En el gráfico se puede comprobar cómo, en los años 70 y principio de los 80, el acuífero proporcionaba al Júcar cerca de 400 hm³ al año. Conforme se llevan a cabo las extracciones masivas del acuífero a partir de los años 80, observamos cómo van descendiendo los niveles piezométricos al mismo ritmo que disminuyen las ganancias del río. Hasta el punto que entre los años 2000 y 2009, el río no sólo no gana, sino que pierde caudal superficial al infiltrarse en el acuífero, llegando a una pérdida de casi 100 hm³ anuales en el año hidrológico 2004-2005. O sea 400 hm³ que deja de ganar y 100 que pierde. En esta época se llegó a secar el Júcar, en pleno verano, en un tramo a su paso por la Mancha Oriental, lo que levantó todas las alarmas, sin que la situación mejorase sustancialmente con posterioridad.

Después de unos años en los que parecía que se recuperaba ligeramente, sin llegar, ni mucho menos a la situación anterior, de nuevo, desde 2013-2014 la tendencia es a la baja, llegando en el año hidrológico 2015-2016 a volver a perder agua superficial por infiltración en el acuífero.

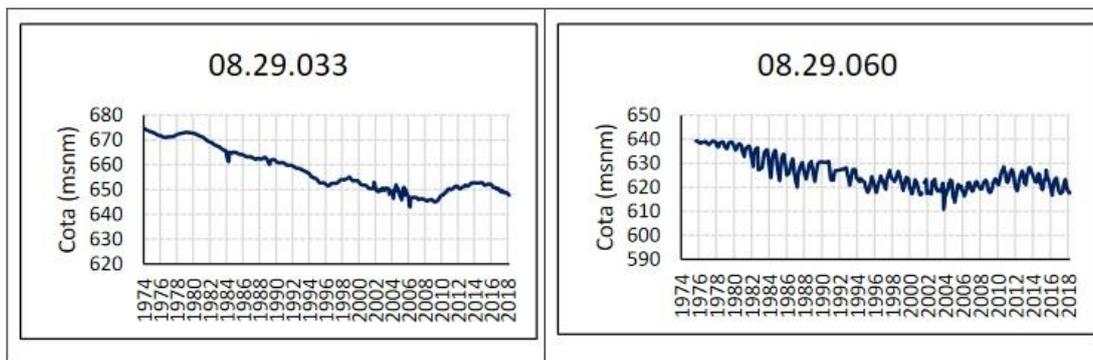


Figura 102. Evolución de niveles piezométricos en los puntos 08.29.033 (izq.) y 08.29.060 (der.).

Esto es lo que nos dice el Esquema de Temas Importantes de 2020 respecto a los gráficos anteriores:

"En el caso de la piezometría, las series de la figura siguiente muestran una tendencia al descenso desde su inicio en el año 1974 hasta la sequía que afectó la cuenca del río Júcar en el período 2006 a 2008. Tras esta sequía, se observa una importante recuperación, fruto por un lado de una destacable reducción en las extracciones que se registra a partir de este período y a las altas precipitaciones registradas en el año 2009. Tras esta recuperación, se observa nuevamente una tendencia al descenso, aunque más tendida que las de la serie en años previos gracias al menor volumen de bombeos soportados.

En cuanto a la comparación entre niveles piezométricos y aforos diferenciales en el río, la figura siguiente apunta que el descenso de niveles piezométricos en la masa de agua subterránea ha modificado claramente la relación río-acuífero, apreciándose que con niveles piezométricos superiores a 655 msnm, la masa de agua aportaba al río un volumen de unos 350 hm³/año mientras que con niveles inferiores a los 635 msnm la relación río-acuífero se invierte, pasando el río Júcar a ser netamente perdedor."

Según los datos del Plan Hidrológico de 2016 entraban por Tous 1.122'66 hm³ en un año en régimen natural (35'64x31'5). En 2021 los cálculos del borrador del futuro Plan Hidrológico son 851'13 hm³ (27'02x31'5). Es preocupante que en tan solo 5 años los cálculos de caudal en régimen natural que entran en el Bajo Júcar sea de 271'53 hm³ menos, lo que equivale a 8'62 m³/segundo. (Contando el metro cúbico del Régimen con explotación de la Mancha Oriental, que consideramos muy infravalorado respecto al que debería estimarse con las cifras reales.)

Hay que tener en cuenta que desde los años 80, la superficie de la Mancha Oriental regada de manera intensiva ha pasado de 20.000 hectáreas a cerca de 110.000. En los últimos 20 años esta superficie en lugar de reducirse ha continuado aumentando.

4- Las cifras de la sobreexplotación del acuífero.

Para entender la sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental, hay que tener en cuenta que durante muchos años las extracciones para la agricultura intensiva han sido muy superiores a las recargas naturales, luego estamos hablando de décadas de sobreexplotación.

Según los datos que se proporcionan en el borrador del futuro Plan Hidrológico entre 2013 y 2018, la media de las extracciones de la Mancha Oriental fue de 320'1 hm³ anuales, cuando sus recursos disponibles fueron de 274'8. Es decir que el desequilibrio entre los recursos disponibles y los bombeos es de 45'8 hm³ (el mayor desequilibrio de todos los acuíferos de la demarcación).

Todos los años se extraen 45'8 hm³ por encima del recurso disponible, por lo que el índice de explotación es de 1'2 (página 572 del pdf del anejo 6 de Balances).

En el Anexo V apartado 2.1.2 de la DMA se indica que se tendrá un buen estado cuantitativo cuando: "El nivel piezométrico de la masa de agua subterránea es tal que la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de aguas subterráneas."

La Instrucción de Planificación Hidrológica dice *"Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea."*

Dado que la masa de agua del acuífero de la Mancha Oriental, cumple las dos condiciones establecidas anteriormente, consideramos que las extracciones correspondientes no deberían ser superior al índice de explotación 0'8, ya que por encima de ese índice se considera masa en mal estado, por lo que que las extracciones correspondientes no habrían de superar los 220 hm³ anuales. Si a esto añadimos que estamos hablando de décadas de sobreexplotación para recuperar el acuífero a largo plazo las extracciones deberían ser inferiores a 200 hm³, en todo caso, no superiores a 220.

Se incumple claramente lo establecido en la metodología para la realización de balances en el anejo 6: "El balance de las masas de agua subterránea se ha realizado en base al índice de explotación (bombeo/recurso disponible) considerándose que el balance es adecuado cuando dicho índice toma valores inferiores al umbral que en cada masa de agua se considera compatible con el buen estado cuantitativo: 0,9 en masas de agua que en situación actual presentan un índice de explotación superior a la unidad y 0,7 en aquellas en las que el índice de explotación actual es inferior a 1.", dado que aplicando el índice de explotación 0'9 a la masa de agua del acuífero de la Mancha Oriental, el máximo de extracciones no debería ser superior a 247'32 hm³, mientras que se le asignan extracciones de 300 hm³, superando en más de 50 hm³ la cifra máxima de extracciones.

No es aceptable, como se dice en el anejo 8, que para alcanzar el buen estado cuantitativo en las masas de agua subterráneas en las que el índice de explotación sea superior a 1, se aplique el índice 0,95, cuando en la Instrucción de Planificación Hidrológica se establece en 0,8 y en el anejo 6 en 0'90. Parece que lo que se quiera es rebajar las garantías de alcanzar el buen estado para dejar que se continúe sobreexplotando el acuífero impunemente. Así se pasa del 0,8 de la Instrucción, al 0,90 para acabar en el 0'95. Pero ni aun así se aplica ese índice y en la práctica se aplica el índice de explotación de 1'1 para permitir extracciones de 300 hm³/año.

Todavía se entiende menos y es dudosamente legal que para aplicar el índice de 0,95 se utilice una instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente y una Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas de octubre de 2020. Es decir cuándo ya estaba en marcha la elaboración del Plan Hidrológico y prácticamente a punto de finalizar el plazo de información pública del Esquema de Temas Importantes. Esta instrucción del Secretario de Estado y guía además de extemporáneas no pueden modificar la Instrucción de Planificación Hidrológica que es una Orden publicada en el BOE.

A pesar de la evidencia de las cifras, persistente año tras año, y que la situación en los últimos años ha vuelto a agravarse, el futuro Plan Hidrológico establece unas extracciones de 300 hm³ anuales (80 hm³ por encima de los 220 hm³ que no debían superarse), con un horizonte al final del Plan en 2027 de 275 hm³ (55 hm³ por encima de los 220 hm³ que no debían superarse).

Todo ello sin contar con la sustitución de bombeos, que agravarán la situación del río, al producirse una detracción inmediata y que pasarán de 45 hm³ actuales a 80 hm³ en el próximo Plan Hidrológico. En realidad, si de verdad se quiere recuperar el río, estos 80 hm³ deberían descontarse de los 220 hm³ de extracciones sostenibles, dejándolas en 140 hm³.

En el futuro Plan Hidrológico no se prevén nuevas reducciones en las extracciones del acuífero de la Mancha Oriental como se hizo en el Plan Hidrológico de 2016, y parece ser que la intención es la de dejar las extracciones en 275 hm³ anuales, incumpliendo la Directiva Marco del Agua, consolidando la sobreexplotación, renunciando a la recuperación del río y poniendo en grave peligro los ríos y ecosistemas relacionados que podrían llegar a colapsar en un futuro próximo con el agravamiento del cambio climático.

El propio Plan Hidrológico reconoce la gravedad de la situación futura. En el Anejo 6 de Sistema de Explotación y Balances se dice claramente en la página 587 del pdf: "Finalmente, la fuerte disminución de recursos que se prevé en el sistema Júcar como consecuencia del cambio climático supondrá la aparición de un importante déficit de más de 300 hm³ /año en el sistema."

Por otra parte hay que reseñar que, a pesar de que ésta situación de sobreexplotación se viene produciendo hace muchos años, las asignaciones a la Mancha Oriental no han disminuido, ya que en 1998 la Mancha Oriental tenía 320 hm³ y en 2016 seguían teniendo 320 hm³, a pesar de la reducción de las aportaciones por el cambio climático. Mientras tanto la Acequia Real del Júcar pasaba de 392 hm³ en 1998 a 214 en 2016 con una disminución de 178 hm³, un 45%.

5- La sustitución de bombeos, una detracción inmediata de agua superficial que agravará la situación de falta de caudal del Júcar

La solución para resolver la grave situación del acuífero de la Mancha Oriental no ha sido, como parecería lógico, limitar las extracciones llegando a la declaración de acuífero en riesgo al persistir la sobreexplotación, sino sustituir las extracciones subterráneas por una detracción de caudal de la superficie del río, de 80 hm³.

Como, desde Xúquer Viu hemos apuntado en los planes de 2014 i 2016, esta detracción de agua del Júcar no resuelve el problema de sobreexplotación del sistema acuífero-río, sino que lo agrava al ser la detracción inmediata. En realidad, si de verdad se quiere recuperar el río, estos 80 hm³ deberían descontarse de los 220 hm³ de extracciones sostenibles, dejándolas en 140 hm³.

De manera que en el Plan Hidrológico de 2016 la Mancha Oriental tiene una asignación de 320 hm³ más 80 hm³ de la sustitución de bombeos, de los cuales se han hecho efectivos hasta el momento 45 hm³. O sea $320 + 45 = 365$ hm³. En el borrador del Plan futuro, se le asignan 300 hm³ más 80 hm³ de la sustitución de bombeos, de los cuales se harán efectivos los 80 hm³. O sea $300 + 80 = 380$. Más agua para el regadío extensivo de la Mancha Oriental. Para 2027 la previsión es la de $275+80=355$ hm³, prácticamente igual que la del plan de 2016. Además de una reserva de 15 hm³, de los cuales 10 hm³ podrán proceder de los "ahorros" de la modernización de regadíos como dice el artículo 13 de la normativa.

En definitiva o se camina hacia una nueva cultura del agua dando cumplimiento a la Directiva Marco del Agua, con aumento de los caudales ambientales y limitaciones en los usos, o caminamos hacia un colapso hídrico con el agravante de la emergencia climática.

6- La situación de sobreexplotación y el mal estado ecológico es incompatible con establecer reservas destinadas a riegos de la Mancha Oriental.

El artículo 20.C sobre "Reservas para usos previstos" establece "*una reserva de 15 hm³ /año de recursos superficiales del río Júcar, vinculada a la conclusión de la sustitución de bombeos prevista y para consolidación de riegos en las unidades de demanda agrícola regadíos superficiales del medio Júcar (2,5 hm³ /año), regadíos de los ríos Arquillo, Mirón y Lezuza (2,5 hm³ /año) y regadíos de la Mancha Oriental (10 hm³ /año) así como para atender parcialmente los derechos de agua otorgados a cuenta de los recursos subterráneos en los regadíos de la Mancha Oriental. De forma justificada podrán realizarse variaciones en estas reservas teniendo en cuenta el volumen máximo anual de 15 hm³.*"

Se ha explicado anteriormente la situación de sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental y del río Júcar por las extracciones abusivas realizadas, que han supuesto la detracción de centenares de hm³ anuales del río, privándole de gran parte de su caudal base y afectándolo gravemente hasta su desembocadura. Esta situación obliga, si se quiere recuperar el río y el acuífero para conseguir el buen estado ecológico y cumplir con la Directiva Marco del Agua a restringir las extracciones y asignaciones planteándose la declaración del acuífero de la Mancha Oriental en riesgo de no alcanzar el buen estado. Por lo que es incomprensible que se mantengan reservas cómo la anterior que agravará la situación de sobreexplotación.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

1- Debe ser revisada en profundidad la totalidad de la documentación del Sistema Júcar siguiendo escrupulosamente la ley de aguas y en particular el cálculo de los caudales ecológicos a partir del régimen natural tomando la serie hidrológica de los últimos 20 años, 1998-2018.

2- Teniendo en consideración la importancia del Sistema Júcar (representa la mitad de los recursos hídricos de la Demarcación) y las conexiones con otros sistemas (Vinalopó, Turia y Palancia) debería suspenderse el proceso de consulta del Plan hasta que sea aportada la documentación una vez haya sido corregida.

3- Por todo lo explicado anteriormente proponemos iniciar los trámites e informes pertinentes para declarar en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo la masa de agua subterránea 080-200 de la Mancha Oriental, con la limitación de las extracciones y la aprobación de un plan de recuperación del acuífero, dado que su explotación actual resulta insostenible y pone en riesgo el futuro de las masas de agua asociadas.

Esta declaración, implicaría un riguroso plan de medidas, entre otras las siguientes:

- Revisión a la baja de las grandes concesiones, con gran impacto ambiental y bajo retorno social, que solo contribuyen al colapso ecosistémico.
- Revisión, así mismo, de concesiones menores que causen afectaciones ambientales graves, como las de los nuevos regadíos de leñosas con una relación directa en la pérdida de fuentes y manantiales en espacios protegidos.
- Eliminar totalmente cultivos de verano altamente demandantes de agua, claramente insostenibles en la España seca.
- No conceder nuevas dotaciones, suspensión de reservas y de las concesiones de pozos de 7000 metros cúbicos.

4- Reducir a un máximo de 220 hm³ anuales la asignación para los regadíos de la Mancha Oriental, resultado de aplicar el índice de explotación 0'8 a los recursos disponibles, basándose en la Instrucción de Planificación Hidrológica, que considera masa en mal estado "cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos", como es el caso.

5- En todo caso aplicar las propias instrucciones de la Confederación en la metodología para la realización de balances, estableciendo un índice de explotación del 0'9 a la masa de agua, con lo que la extracción no debería ser superior a 247 hm³/año.

6- Dejar sin efecto el apartado 4.8.1.2 del Anejo 8 de Objetivos Ambientales del Plan Hidrológico del Júcar en cuanto a la utilización del índice de 0,95 para aquellas masas de agua que actualmente tienen índices superiores o iguales a 1, sustituyéndolo por el índice 0'8 que figura en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

- Dado que la sustitución de bombeos por caudal superficial del Júcar produce una detracción inmediata del río, con el consecuente agravamiento del estado de sobreexplotación, no debería de realizarse esta detracción y en el caso de que se produzca esta sustitución debería hacerse a cuenta de la asignación de 220 hm³ anuales propuesta anteriormente.

7- Dado que el actual Plan prevé una asignación al final del ciclo de 275 hm³/año de agua subterránea y 80 hm³ más de la sustitución de bombeos, fijar nuevas reducciones para el siguiente ciclo, 2027-2032, tal y como se ha hecho en el Plan de 2016 par el ciclo 2021-2027.

8- Suprimir la reserva de 15 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar establecida para riegos de la Mancha Oriental, ya que supone una ampliación inaceptable ambientalmente a las asignaciones de 380 hm³ establecida en el futuro Plan para esta zona.

1.2- EL CÁLCULO DE LAS APORTACIONES DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL AL RÍO EN RÉGIMEN NATURAL. ASUMIR LA SOBREENPLOTAÇÃO Y RENUNCIAR A LA RECUPERACIÓN DEL JÚCAR

1- Para la determinación de los caudales ecológicos es fundamental el conocimiento de los caudales en régimen natural.

Los métodos hidrológicos de cálculo para la estimación de los caudales mínimos precisan, como punto de partida, las series de aportaciones en régimen natural. Para ello es necesario restituir los caudales actuales a una situación sin alteración del régimen incluyendo también las aportaciones de origen subterráneo en la relación río-acuífero.

Pero en el caso del Mancha Oriental la Confederación considera que *"establecer un escenario en régimen natural para estimar los caudales mínimos en el tramo medio del Júcar, plantea una situación poco realista". "Por esta razón, se ha considerado la explotación del acuífero de La Mancha Oriental en la determinación de la serie de aportaciones de cálculo a utilizar en los métodos hidrológicos."*

O sea la Confederación hace para la Mancha Oriental y para la determinación de los caudales del Júcar, algo que no ha hecho en el resto de masas de agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar: considerar la sobreexplotación del acuífero con la extracción de centenares de hectómetros cúbicos anuales como parte del régimen natural.

Y establece como caudales de aportación del acuífero al río, no los 11/12 m³/segundo que aportaba el acuífero al río en la década de los ochenta, sino tan solo 1 m³/segundo, menos de la décima parte de la cifra real.

Podemos observarlo en el siguiente gráfico que proporciona la Confederación en la figura 51 del Anejo de Caudales Ecológicos. *"Para intentar fijar este escenario de cálculo, se realizó un estudio de detalle de las aportaciones hasta el punto de El Molinar, así como un estudio comparativo entre la situación que se daría en régimen natural y la situación actual que contempla las detracciones del acuífero al río. El objetivo fundamental de plantear estos tres escenarios es el de enmarcar de forma precisa donde se sitúa el escenario de cálculo propuesto."*

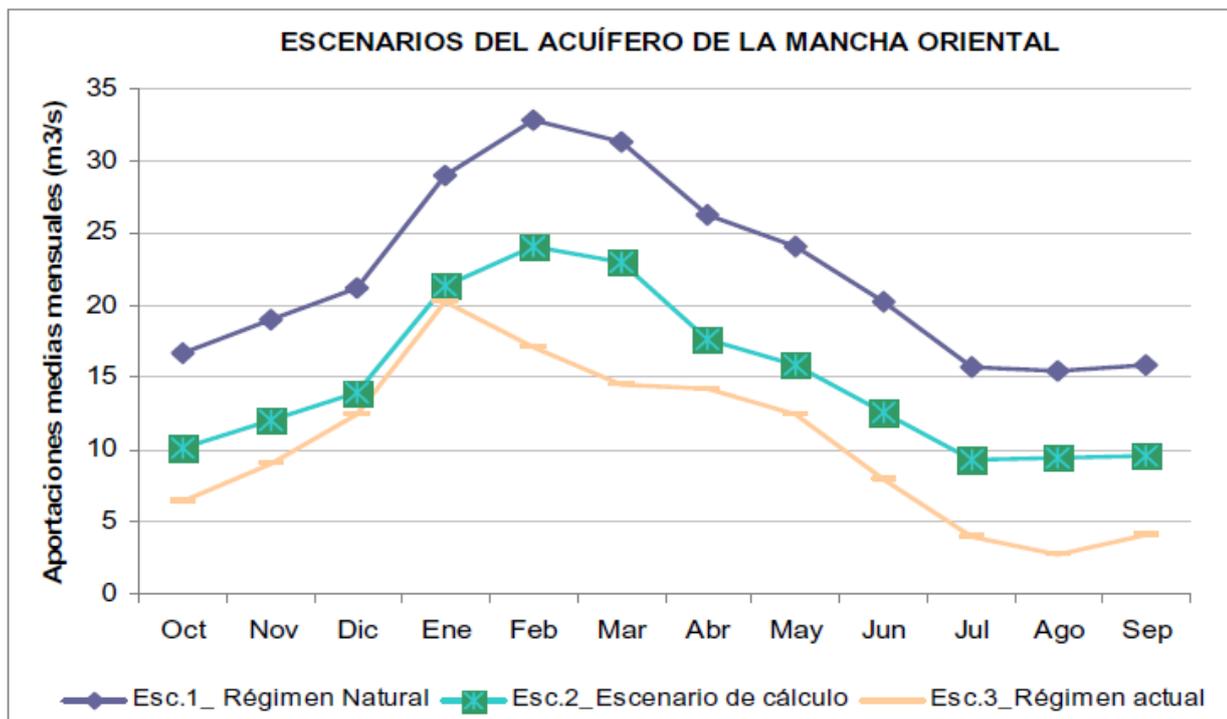


Figura 51. Aportaciones medias mensuales (m3/s) a Molinar de los escenarios del Acuífero de la Mancha Oriental, para la serie 1985/86-2005/06

*Escenario 2 de cálculo (línea verde) considerando una aportación mínima de 1m3/s de aportes naturales del acuífero de la Mancha Oriental.

2- El gráfico de El Molinar

- La línea azul de arriba es el río en régimen natural, sin extracciones, al pasar por el Molinar. Una media anual de 22 m3/s que equivale a unos 700 hm3/año.
- La línea roja de abajo es la situación actual con las extracciones. Una media anual de 10 m3/s que equivale a unos 315 hm3 anuales. O siga el río ha perdido 385 hm3 anuales por la sobreexplotación.
- La línea verde es la que se quiere considerar como régimen natural -con explotación- porque dicen que "establecer un escenario en régimen natural para estimar los caudales mínimos en el tramo medio del Júcar, plantea una situación poco realista". "Por esta razón, se ha considerado la explotación del acuífero de La Mancha Oriental en la determinación de la serie de aportaciones de cálculo a utilizar en los métodos hidrológicos". Esta línea supone una media anual de 15 m3/s que equivale a unos 475 hm3 anuales (160 más que en la actualidad, pero 225 menos de cómo estaba el acuífero a principio de los años 80).

Cómo se puede observar, la propuesta de la Confederación –gráfica en verde- se queda muy lejos del régimen natural –gráfico azul. El río que se diseña no es el Júcar que existía. La línea azul es el verdadero régimen natural, el que debería ser el utilizado por la Confederación, atendiendo a sus propias indicaciones: "restituir los caudales actuales a una situación sin alteración del régimen incluyendo también las aportaciones de origen subterráneo en la relación río-acuífero." La Confederación establece como régimen natural un régimen amañado, artificial, que no responde a ningún criterio científico y que se desvía enormemente del verdadero régimen natural.

La consecuencia de esta decisión es doble:

1- Por una parte falsea la realidad de la sobreexplotación de las masas de agua, acuífero y río, blanqueando la situación actual.

2- Por otra parte supone la reducción de los caudales ecológicos del río, aguas abajo de Alarcón, ya que el caudal en régimen natural establecido es muy inferior al real. Este caudal en régimen natural es fundamental para el método hidrológico de determinación de los caudales ambientales, principalmente cuándo no concuerdan los métodos hidrológicos e hidrobiológicos.

Esto es válido para los puntos de Madrigueras, El Molinar, Dos Aguas, Antella, Huerto Mulet y todos los relacionados.

Éste cálculo de las aportaciones del acuífero al río ya estaba presente en los dos planes anteriores, pero no es hasta éste en el que se intenta dar una justificación.

Se dice que el régimen de explotación considerado *"ha de cumplir la condición de ser el máximo admisible para el cumplimiento de los requerimientos ambientales establecidos."* *"Este régimen de explotación quedará determinado mediante un único valor de extracción por masa de agua"* (en este caso 1 m³/segundo). El último paso, *"consiste en verificar si los flujos medioambientales de las masas de agua subterránea obtenidos en la simulación son adecuados para el alcance de los objetivos ambientales"*. Es decir si los caudales establecidos (en este caso 1 m³/segundo) cumplen los objetivos ambientales.

¿Y cuáles son los objetivos ambientales para ver si el caudal fijado los cumple o no? Ahí está el quid de la cuestión, los objetivos ambientales son los caudales mínimos ya establecidos con 1 m³/segundo, que es lo que intentamos verificar. O sea que para demostrar que un caudal es correcto aplicas ese mismo caudal, con lo que es como una pescadilla que se muerde la cola.

Cómo hemos dicho anteriormente la consecuencia principal del establecimiento de este método es que los caudales ecológicos son inferiores a los que deberían haber sido fijados. La otra consecuencia es que, con este arreglo, la sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental va a continuar y agravarse en un futuro inmediato como consecuencia de la reducción de lluvias por el cambio climático. Igualmente se verán perjudicados los regadíos históricos de la Ribera, que tendrán menos aportaciones en el futuro, mientras aguas arriba, en la Mancha Oriental, el consumo de agua para el regadío extensivo apenas sufrirá variaciones hasta que colapse el sistema.

3- Con este cálculo y con las asignaciones a los regadíos de la Mancha Oriental, se da por consolidada y asimilada como régimen natural la sobreexplotación del acuífero y del río, iniciada en los años 80, y se renuncia a la recuperación del Júcar, limitándose a reducir de manera moderada el problema. Establecer un caudal de 1 m³/s como caudal ambiental que aporta el acuífero -11 veces inferior al que era- supone dejar que continúe la sobreexplotación indefinidamente, garantizando una mínima aportación al río (ese metro cúbico) para que no ocurra lo que ha pasado distintas veces al paso del río por la provincia de Albacete, en las que se secó un tramo, la última vez en 2009. Un río más virtual que real.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

9- Utilizar para el cálculo de los parámetros hidrológicos implicados en la definición del régimen de caudales series temporales que deben corresponderse a condiciones naturales o lo más parecidas posible a las condiciones naturales, lo que excluye series hidrológicas alteradas.

10- Considerar como aportación ambiental del acuífero de la Mancha Oriental para el establecimiento del caudal en régimen natural, la aportación real –línea superior azul del gráfico de El Molinar- producida en una situación sin alteración del régimen. Para ello es necesario restituir los caudales actuales a una situación sin alteración del régimen incluyendo también las aportaciones de origen subterráneo en la relación río-acuífero.

11- Reformular la propuesta del régimen de caudales mínimos con la consideración de la aportación en régimen natural sin alteración desde Alarcón hasta la desembocadura del Júcar. La restitución se haría con el escenario en régimen natural y no del estimado en 1 m³/s.

La anterior propuesta supone modificar las series en régimen natural (Tabla 2), los resultados de los estudios técnicos en los puntos de estudio (Tabla 4), la justificación de los caudales mínimos propuestos en los puntos de estudio (Tabla 5), el régimen de caudales mínimos en situación ordinaria (Tabla 11), la comparación del caudal ecológico mínimo en situación ordinaria (promedio anual) con el caudal en régimen natural (Tabla 12) y otros en los que se haya considerado 1 m³/s la aportación ambiental del acuífero.

2- CAUDALES ECOLÓGICOS

2.1- CAUDALES ECOLÓGICOS DE BAJO JÚCAR

0- Los caudales ecológicos establecidos en el Anejo 5, para la Demarcación hidrográfica del Júcar, son poco ambiciosos, los mínimos son en general muy bajos, algunos representan menos del 5% o incluso el 1-2% de sus aportaciones naturales; por añadidura, las series hidrológicas de referencia escogidas para definir estas aportaciones naturales son los años más recientes, para "reflejar los efectos del cambio climático" como dice el propio borrador de Plan, con lo cual los caudales de referencia y los de resultado son aún más bajos. No pueden considerarse como naturales caudales que están impactados debido a causas antrópicas, lo que supone además trasladar la presión por disminución del agua a unos ecosistemas acuáticos ya muy presionados. No se estudia a fondo ni de forma completa la relación con las aguas subterráneas, cuya explotación intensiva es a menudo la causa de la pérdida de caudal en los ríos, especialmente del caudal de base en el estiaje que es tan importante para el ecosistema.

En una cuenca en la que existe ya una alta presión por uso del agua, que se enfrenta a una disminución de los recursos como el propio borrador del Plan reconoce, no entendemos que esto vaya hacia la sostenibilidad, y creemos que los caudales ecológicos establecidos son muy poco ambiciosos ambientalmente; una vez más se trata de un cálculo de caudales con la aplicación de los criterios técnicos mínimos en nuestra opinión deficientes, para cuadrar los balances que sobre el papel justifican, una vez más, no gestionar los usos y demandas sino garantizarlas a toda costa, además de permitir que aumenten.

1- Aunque se introduce la modulación estacional para todas las masas de agua, que antes sólo existía en el azud de Antella, en las masas de agua del Bajo Júcar, entre el embalse de Tous y la desembocadura, se mantiene el mismo caudal mínimo que en el Plan de 2016, con la única excepción del embalse de Tous que aumenta en un 34% al pasar de 1'71 m3/s a 2'29 m3/s.

Caudales mínimos y medios, comparativa

Masa de agua	2016 mínimo	2016 medio	2022 mínimo	2022 medio	Aumento m3/s
Embalse Tous	1'71	-----	2'29	2'71	+ 1
Azud Antella	1'80	1'86	1'80	2'13 (-22%)	+ 0'27
Huerto Mulet	5'70	5'89	5'70	6'75	+ 0'86
Azud de Sueca	2	-----	2	2'36 (-65%)	+0'36
Azud de Cullera	1'50	-----	1'50	1'77 (-25%)	+ 0'27
Azud Marquesa/desembocadura	0'50	-----	0'50	0'59 (-67%)	+ 0'09

2- Aumento caudales mínimos y medios

Masa de agua	% aumento caudal mínimo	% aumento caudal medio
---------------------	--------------------------------	-------------------------------

Embalse Tous	+34%	+58'5%
Azud Antella	0%	+14'5%
Huerto Mulet	0%	+14'5%
Azud de Sueca	0%	+18%
Azud de Cullera	0%	+18%
Azud Marquesa/desembocadura	0%	+ 18%

Se observa claramente que con la excepción del embalse de Tous, el resto de puntos el aumento medio supone entre un 14% y un 18% en todos los otros tramos de manera lineal y sin ninguna discriminación en los diferentes puntos.

Este aumento del caudal medio es totalmente insuficiente, en un contexto de cambio climático, cuando además viene acompañado de una congelación de los caudales mínimos, que ya eran muy reducidos en el plan anterior.

Por otra parte, en muchos casos, la aparente mejoría al establecer las modulaciones mensuales no és significativa, ya que ese aumento efectuado en algunos meses ya se estaba dando de manera natural. La mejora real debía de haber significado el aumento de los caudales mínimos y no dejarlos igual que estaban en el anterior plan sin ningún aumento.

3- No es cierto como se afirma en el Estudio Ambiental Estratégico que los caudales ambientales del Júcar se hayan aumentado en 30 hm³/año para compensar la pérdida de caudales por la modernización de regadíos. Ese aumento sólo se da en 3'4 km de los 80'5 km del Bajo Júcar, precisamente en un tramo dónde no se produce la pérdida de caudales.

De hecho este tramo es al único que en el Estudio Ambiental Estratégico se refiere: "... dando como resultado unos volúmenes anuales adicionales respecto al PHJ 2016-2021 de 30 hm³ /año aguas abajo del embalse de Tous (masa de agua 18-26 Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona...". Es decir, sólo durante estos 3'4 m, sin referirse a lo que pasa en los otros 77'1 km en los que el aumento de caudal es muy inferior.

El aumento del caudal medio supone que a partir de Antella –y durante 42 km más hasta Albalat-circularán tan solo 8'5 hm³ más al año, la misma cantidad que circulará a partir del azud de Cullera –en los 14'5 km finales del río-, cantidad completamente insuficiente para compensar la pérdida por la modernización de regadíos, que algunos estudios, como el de 2003 de la Confederación estima en 60 hm³ anuales. Ese pequeño aumento de caudales no llega hasta el final del río, ya que en los últimos 4'3 km del Júcar, a partir del azud de la Marquesa el aumento del caudal medio será tan sólo de 2'8 hm³ al año.

En realidad el aumento en el próximo Plan Hidrológico de caudales en el Bajo Júcar viene a suponer, aproximadamente, 1/3 parte de los 30 hm³ que se afirma en el Estudio Ambiental Estratégico. (El cálculo que hemos hecho en los 6 puntos con aforos del Bajo Júcar nos da 13 hm³ más que en el plan anterior, lejos de los 30 hm³ que se anuncian.)

La compensación por la pérdida de caudales por la modernización de regadíos ha de hacerse en todo el curso del río y no aparecer en unos tramos y desaparecer en otros. O bien se ha sumado varias veces la misma cantidad de agua para llegar a la cifra de 30 hm³, o en su defecto sólo se han considerado un par de tramos que representan 1/4 parte de la longitud del río, ignorando las otras zonas donde los aumentos son muy inferiores.

¿Dónde está, por tanto, la compensación por la pérdida de caudales por la modernización de regadíos en una masa de agua, el Bajo Júcar, que es zona LIC (Lugar de Interés Comunitario) y forma parte de la Red Natura 2000?

4- Hay que tener en cuenta que en la propuesta de caudales mínimos **en el Azud de Antella se produce una disminución del caudal medio del 22% respecto al anterior punto** del embalse de Tous (-0'58 m3/s), a pesar de que el caudal en régimen natural es el mismo en los dos puntos.

Mayor es la disminución del caudal en el Azud de Sueca, un 65% inferior al punto anterior de Huerto Mulet (-4'39 m3/s). Éste es un punto con una surgencia muy importante de agua subterránea, con un caudal muy elevado, el más alto del Bajo Júcar, 5'70 m3/s de caudal ecológico mínimo y 6'75 m3/s de caudal ecológico medio. ¿Por qué a los 8 km en el azud de Sueca se reduce en un 65%, pasando a tener 2 m3/s de caudal ecológico mínimo y 2'36 de caudal ecológico medio?

En los últimos 27 km del Júcar, se produce una disminución espectacular del caudal ecológico, precisamente en el tramo que más agua debería llevar. De esta manera va perdiendo sucesivamente un 65% del caudal ambiental entre Huerto Mulet y el azud de Sueca, un 25% más entre el azud de Sueca y el de Cullera, y un 67% más entre el azud de Cullera y el de la Marquesa. Dejando los últimos 4 km del río con un caudal mínimo exiguo de tan sólo 0'5 m3/segundo, no propio de un río de la importancia del Júcar.

5- Con la excepción del punto de Huerto Mulet, los caudales mínimos fijados son todos inferiores al 10% del caudal en régimen natural, destacando los tramos de Antella (6'66%), Sueca (5'61%), Cullera (4'20%) y de la desembocadura (1'40%), claramente inferiores al 10%, e incluso al 5%, del caudal en régimen natural (porcentajes establecidos sobre el caudal mínimo).

Caudal en régimen natural, comparativa

Masa de agua	2016 régimen natural	%	2022 régimen natural	% sobre caudal medio	% sobre caudal mínimo
Embalse Tous	35'64	4'81%	27'02* (-24'18%)	10%	8'47%
Azud Antella	36'69	4'91%	27'02* (-26'35%)	8%	6'66%
Huerto Mulet	48'66	11'71%	35'82 (-36'38%)	19%	15'91%
Azud de Sueca	48'81	4'10%	35'63* (-27%)	7%	5'61%
Azud de Cullera	48'73	3'08%	35'63* (-26'88%)	5%	4'20%
Azud Marquesa/desembocadura	48'70?	1'03%	35'58 (-27'35%)	2%	1'40%

*Tramos distintos con caudales en régimen natural iguales. En 2016 no era así

En el anexo sobre caudales ecológicos se dice que el porcentaje respecto a las aportaciones en régimen natural es variable en la demarcación y tiene un valor medio del 19%. Pero en el Bajo Júcar este porcentaje es muy inferior, ya que el caudal medio de los 6 puntos con aforo supone una media de poco más del 7%, menos de la mitad de la cifra media de toda la demarcación.

6- Resulta incomprensible que no se haya efectuado ningún estudio técnico específico para la determinación de los caudales ecológicos del Bajo Júcar, en los 80 km desde Tous hasta la desembocadura, dando por buenos los efectuados para los dos anteriores planes de 2014 y 2016. Incumpliendo lo que dice el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica, que dice que “Para su establecimiento (de los caudales ecológicos) los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río”. Máxime cuando todos los tramos del Bajo Júcar presentan un estado ecológico malo o deficiente, empeorando el estado del Plan de 2016. Además, éste es el Plan que debía dar cumplimiento a la Directiva Marco del Agua que establece que para 2027 las diversas masas de agua han de alcanzar el buen estado ecológico, y que por lo tanto había de ser especialmente sensible en materia de protección ambiental.

Hasta el punto que se ha dedicado un apartado del anejo, el “3.3.2.9. Tramo bajo del Júcar”, para repetir lo expresado en el Plan Hidrológico que salió a consulta en 2015: “En el tramo bajo del Júcar, no se han abordado nuevos trabajos técnicos para modificar el régimen de caudales ecológicos. Lo establecido en el PHJ 2016-2021 se mantiene vigente y se reproduce a continuación”.

No se entiende ni se comparten los criterios para la realización de nuevos estudios para el presente Plan, en un número limitado de masas de agua, ni porqué se han dejado fuera tramos de ríos que habían sido cuestionados de manera reiterada, como es todo el Bajo Júcar, especialmente el punto de Antella, o el río Albaida aguas abajo del embalse de Bellús, especialmente en su tramo bajo.

No se entiende que mientras que no se han revisado para el próximo Plan Hidrológico 2022-2027 los estudios relativos a los caudales mínimos del Bajo Júcar, sí se haya considerado revisar las series hidrológicas para la obtención del régimen natural en este tramo, estableciendo el período comprendido entre 1998 y 2018, de 20 años, mientras que el del Plan de 2016 es de 32 años, entre 1980 y 2012, máxime cuando no se han revisado todas las series hidrológicas, sino “algunas”, precisamente entre ellas las del Bajo Júcar.

7- Contribución de los caudales ecológicos al cumplimiento de los objetivos ambientales. Tramo 15. Río Júcar. Tramo bajo. Aguas abajo del Embalse de Tous. (página 343-344 del pdf)

Masas de agua afectadas por el régimen de caudales

MASA DE AGUA	ESTADO ECOLÓGICO 2022
Embalse Tous – Azud Escalona	Malo
Azud Escalona – Azud Antella	Malo
Azud Antella – Río Sellent	Malo
Río Sellent – Río Albaida	Deficiente
Río Albaida – Río Magre	¿¿¿
Río Magre – Albalat de la R.	Deficiente
Albalat de la R. – Azud Sueca	Malo
Azud Sueca – Azud Cullera	Malo
Azud Cullera – Azud Marquesa	Malo

Grados de estado ecológico: Muy bueno – Bueno – Moderado – Deficiente – Malo

El artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica en su apartado 2: "Este régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición." Es obvio que el régimen de caudales ecológicos establecidos no van a revertir el estado de las masas de agua del río Júcar en su curso bajo, establecidas en todas ellas como malo o deficiente, lejos de alcanzar el estado bueno o muy bueno.

8- Ausencia del proceso de concertación de caudales. Tal y como se explica en el apartado 6 de este documento, no se ha efectuado el proceso de concertación de caudales que señala tanto el Reglamento de Planificación Hidrológica en su artículo 18 como la Instrucción de Planificación Hidrológica en el apartado 3.4: "El proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas."

9- Caudales mínimos propuestos y su relación con las aportaciones en régimen natural. ¿Ha perdido el río en tan solo 6 años la cuarta parte de su caudal en régimen natural? Llama la atención que entre el Plan de 2016 y el actualmente en consulta pública, en tan sólo 6 años, el caudal en régimen natural de las masas de agua del Bajo Júcar se haya reducido en más de un 25%. Ello tiene como consecuencia un aumento sorprendente de la proporción del caudal ecológico respecto al régimen natural y que distorsiona la comparación con el Plan de 2016.

¿Cómo interpretarlo? ¿Habrá perdido el río una cuarta parte de su régimen natural en tan sólo 6 años?

Para la elaboración del Plan de 2016 se utilizaron series entre 1980/81 y 2011/12, un total de 32 años, como se puede comprobar en la página 99 del pdf del Anexo de Caudales Ecológicos de ese plan, mientras que para el futuro Plan se han utilizado series entre 1998/99 y 2017/18, un total de 20 años, como se puede comprobar en la página 95 del pdf del Anexo de Caudales Ecológicos del Plan 2022/2027.

Masa de agua	2016 régimen natural	%	2022 régimen natural	% caudal medio	% corregido c. mínimo
Embalse Tous	35'64	4'81%	27'02* (-24'18%)	10%	8'47%
Azud Antella	36'69	4'91%	27'02* (-26'35%)	8%	6'66%
Huerto Mulet	48'66	11'71%	35'82 (-36'38%)	19%	15'91%
Azud de Sueca	48'81	4'10%	35'63* (-27%)	7%	5'61%
Azud de Cullera	48'73	3'08%	35'63* (-26'88%)	5%	4'20%
Azud Marquesa/desembocadura	48'70?	1'03%	35'58 (-27'35%)	2%	1'40%

En el cuadro anterior se ha corregido la proporción respecto al caudal en régimen natural, teniendo en cuenta el caudal mínimo.

Al utilizar series más recientes y 12 años más cortas se produce una reducción muy importante del caudal en régimen natural, alrededor del 25% y la proporción del caudal mínimo respecto al caudal en régimen natural experimenta una gran subida, que no se corresponde con el aumento

medio de los caudales mínimos. Subida que se acrecienta al utilizar no el caudal mínimo sino el caudal medio.

Además los últimos 20 años, hasta el año 2017-2018, se han incluido los años más afectados por el cambio climático, por lo que el caudal en régimen natural queda más distorsionado. Esa distorsión se produce al utilizar en la modelización de los caudales mínimos series temporales ya afectadas por el cambio climático, según reconoce el propio organismo. Es decir, que la estimación del agua que necesitan los ecosistemas "no alterados por efecto de la acción humana" por mantenerse en buen estado es reducida a medida que se hacen sentir los efectos del cambio climático, con la fin de mantener la apariencia de disponibilidad para los usos.

Masa de agua	2016 % régimen natural	2022 % régimen natural	Aumento 2016-2022	2022 % régimen natural corregido	Aumento caudal medio 2016-2022
Embalse Tous	4'81%	10%	+108%	8'47%	+ 58%
Azud Antella	4'91%	8%	+ 63%	6'66%	+14%
Huerto Mulet	11'71%	19%	+62%	15'91%	+18%
Azud de Sueca	4'10%	7%	+71%	5'61%	+18%
Azud de Cullera	3'08%	5%	+62%	4'20%	+18%
Azud Marquesa (desembocadura)	1'03%	2%	+94%	1'40%	+18%

La elección de las series hidrológicas más recientes como representativas de los caudales naturales parte de una falacia. Las condiciones de cambio climático actual tienen causas antrópicas y representan una presión sobre los ecosistemas acuáticos, ya maltrechos en general. Estas series hidrológicas recientes vienen a establecer caudales de referencia más bajos, con lo cual los caudales ecológicos resultantes de los métodos hidrológicos también lo serán; esto significa que ante una situación de disminución de los recursos hídricos disponibles, son una vez más los ecosistemas los que pagan esta diferencia.

Se produce una clara distorsión en las cifras comparativas con las que parece que hay una mejora notable en la proporción del caudal en régimen natural que no tiene nada que ver con la realidad. De manera que el aumento de la proporción del régimen natural en el Bajo Júcar (Tous, Antella, Huerto Mulet, Sueca, Cullera y Marquesa) es ahora entre el 62% y el 104%, mientras que el aumento del caudal medio (que no el mínimo) es entre el 14% y el 18% (con la excepción de Tous).

La consecuencia de esta distorsión al disminuir los caudales en régimen natural, utilizando series más cortas, más próximas y más afectadas por el cambio climático, respecto al anterior plan, tiene una afección en el estudio de los caudales por métodos hidrológicos y por lo tanto en la propuesta de los caudales ecológicos.

El declive del Júcar. Según los datos del Plan Hidrológico de 2016 entraban por Tous 1.122'66 hm³ en un año en régimen natural (35'64x31'5). Para 2022 los cálculos del borrador del futuro Plan Hidrológico son 851'13 hm³ (27'02x31'5). Es preocupante que en tan solo 5 años los cálculos de caudal en régimen natural que entran en el Bajo Júcar sea de 271'53 hm³ menos, lo que equivale a 8'62 m³/segundo. (Contando el metro cúbico del Régimen con explotación de la

Mancha Oriental, que consideramos muy infravalorado respecto al que debería estimarse con las cifras reales.)

10- Conclusión:

Podemos afirmar que pese al aumento del caudal medio producido por la modulación mensual el balance es negativo ya que, como explicamos, no se compensa la pérdida de caudales por la modernización de regadíos efectuada y prevista. Es decir que el caudal que circulará por el río Júcar en su tramo bajo será inferior al que circulaba en el Plan Hidrológico actual 2016-2021.

El río que ya se encuentra en precario a partir del azud de Sueca hasta su desembocadura, en los 20 km últimos, continúa en peligro en el tramo más delicado del Bajo Júcar, entre Antella y Huerto Mulet, un total de 40 km. Podemos afirmar que en los 80 km de longitud del río Júcar entre Tous y la desembocadura, solamente en 20 km de ellos el caudal se puede considerar escaso, mientras que en los otros 60 km es muy insuficiente. Teniendo en cuenta que todo el tramo del Bajo Júcar forma parte de la Red Natura 2000, al estar declarado como Lugar de Interés Comunitario.

Si además se tiene en cuenta la situación del cambio climático, cuando en el Anejo 6 de Sistema de Explotación y Balances afirma que se producirá una fuerte disminución de recursos en el sistema Júcar como consecuencia del cambio climático que supondrá la aparición de un importante déficit de más de 300 hm³ /año en el sistema, se entenderá la gravedad del problema.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

12- Revisar los caudales ecológicos del Bajo Júcar, que forma parte de la Red Natura 2000, con un aumento sustancial de los mismos, en especial de los caudales mínimos que se han dejado igual que estaban. Este aumento no puede ser inferior al 10% del caudal en régimen natural o al aumento establecido en la salida del embalse de Tous, del 34%. Este aumento es especialmente importante en los puntos de Antella, Sueca, Cullera y la Marquesa, dónde el porcentaje del caudal ambiental sobre el caudal en régimen natural, es muy bajo, situándose en todos estos puntos por debajo del 10% (entre el 2% y el 8% del caudal medio).

Revisar en general, los caudales ambientales establecidos en el Anejo 5 en toda la Demarcación, de acuerdo con las observaciones de la presente alegación.

13- Revisar los caudales para establecer una compensación adecuada por la pérdida de caudales de la modernización de regadíos. En el Estudio Ambiental Estratégico se afirma que los caudales ambientales del Júcar se han aumentado en 30 hm³/año, cuando la realidad es que el aumento de los caudales medios es muy inferior a esta cifra.

14- Considerar como aportación ambiental del acuífero de la Mancha Oriental para el establecimiento del caudal en régimen natural, la aportación real –línea superior azul del gráfico de El Molinar- producida en una situación sin alteración del régimen. Para ello es necesario restituir los caudales actuales a una situación sin alteración del régimen incluyendo también las aportaciones de origen subterráneo en la relación río-acuífero. Revisar los caudales ambientales del Bajo Júcar una vez efectuada dicha restitución.

15- Efectuar el proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos fijado tanto el Reglamento de Planificación Hidrológica como en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

16- Establecer una comparación real del caudal en régimen natural entre el Plan de 2016 y el previsto de 2022, que evite la distorsión de la proporcionalidad de los caudales mínimos, o cuánto menos explicar su causa.

17- Utilizar para el cálculo de los parámetros hidrológicos implicados en la definición del régimen de caudales series temporales que deben corresponderse a condiciones naturales o lo más parecidas posible a las condiciones naturales, lo que excluye series hidrológicas alteradas.

En el caso específico de las alteraciones debidas al cambio climático, las series temporales a utilizar deberían corresponderse con lo que se considera el "clima estándar", es decir, el clima no alterado climáticamente, el cual se refiere, para los investigadores del clima, al periodo 1960-1990 o al periodo 1970-2000. Por tanto, no deberían utilizarse series hidrológicas posteriores al año 2000 para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos.

Desde el punto de vista de la determinación de recursos disponibles y la asignación de tales recursos a las demandas, debe utilizarse la serie que refleja de una forma más precisa el agua realmente disponible y que por tanto podrá ser utilizada de forma efectiva para atender las demandas, es decir, la serie corta (últimos 25 años) (...). Sin embargo, para la determinación del régimen de caudales ecológicos a través de métodos hidrológicos, el criterio de aplicación no es el de los recursos disponibles, sino el de la serie hidrológica que mejor se correspondería con las condiciones naturales, previas al cambio climático, es decir, la serie larga y como máximo hasta el año 2000, de acuerdo con los criterios adoptados por los físicos del clima. (...)

18- Efectuar una restauración ambiental del tramo bajo del río Júcar, al igual que en el río Magre y el río Verd, con eliminación de la plantas invasoras, como la caña común, y su sustitución por especies propias del bosque de ribera que faciliten el paso del agua de manera natural y por lo tanto el mantenimiento del caudal.

2.2- EL CAUDAL ECOLÓGICO DEL JÚCAR EN EL AZUD DE ANTELLA

1- La propuesta de caudal ecológico para el Azud de Antella incumple la metodología establecida por la Confederación

En el apartado 3.3.3.6. Validación de resultados, página 43 del pdf, del Anejo de Caudales Ecológicos, se explica que si el resultado obtenido con las metodologías hidrológicas e hidrobiológicas es distinto "sería conveniente realizar estudios específicos", estudios que no se han realizado en el caso del Azud de Antella.

También se dice que en los casos en que los resultados por ambos métodos no convergían "se ha propuesto la modificación de algunos valores de caudal mínimo para aproximar ambos métodos" de manera que "si los resultados por métodos hidrobiológicos son menores, se ha propuesto como valor del caudal mínimo aquel que genera un 80% del hábitat potencial útil para la especie más restrictiva".

De acuerdo con la norma establecida, el caudal ecológico en el Azud de Antella debería de ser de 2'93 m3/segundo, sin embargo, la propuesta de la Confederación es de 1'80 m3/segundo, incumpliendo claramente la norma establecida y aplicada en los demás casos en los que los métodos hidrobiológicos e hidrológicos no convergen.

En la tabla 5 de "Justificación de los caudales mínimos propuestos", aparecen distintas masas en las que la metodologías hidrológicas e hidrobiológicas no convergen. De todos los puntos hay 6 de ellos en los que, como es el caso del Azud de Antella, los métodos hidrobiológicos son menores a los hidrológicos y por tanto se debería aplicar a todos ellos el 80% del HPU como caudal ecológico. En 5 de dichos puntos así ocurre, pero el Azud de Antella es el único punto en el que en vez de aplicar el 80% del HPU, determinan que se aplique entre el 50% y el 80%, aplicando, precisamente, el rango más bajo del 51%.

En la página 45 del pdf del Anejo 5 de Régimen de Caudales Ecológicos en el capítulo 3.3.2 de "Determinación del régimen de caudales mínimos" se dice que en el punto del Azud de Antella, debido a que las metodologías no convergen, el caudal mínimo ha de estar comprendido entre el 50% y el 80% del HPU. O sea no se propone el 80% del HPU, para aproximar resultados, sino un 51%, muy por debajo de la norma, sin que se dé ninguna explicación a esta desviación.

Así mismo en la página 263 del pdf (Curvas HPU-Q, del apéndice 2, "Curvas de hábitat potencialmente útil") se establece en este mismo punto un caudal de 1'75 con el 50% del HPU y de 2'93 con el 80% del HPU. Pero la propuesta de caudal que hace la Confederación, de 1'80 m3/s, corresponde al 51% del HPU, muy alejado del 80% que se propone como límite superior. No habiéndose elegido un caudal intermedio entre el 50% y el 80%, que hubiera resultado coherente con la propuesta del punto anterior de Tous.

¿Por qué en el caso del Azud de Antella no se ha aplicado el 80% del HPU para acercar resultados con el método hidrológico que da caudales mucho más elevados, como en todos los casos anteriores?

2- El tapón de Antella.

Caudales mínimos y medios, comparativa

Masa de agua	2016 mínimo	2016 medio	2021 mínimo	2021 medio	Aumento m3/s
Embalse Tous	1'71	-----	2'29	2'71	+ 1 m3/s
Azud Antella	1'80	1'86	1'80	2'13 (-22%)	+ 0'27 m3/s (-73%)

Masa de agua	% aumento caudal mínimo	% aumento caudal medio
Embalse Tous	+34%	+58'5%
Azud Antella	0%	+14'5%

La propuesta del mantenimiento del mismo caudal mínimo en el Azud de Antella resulta incomprensible e ilógica cuando el punto anterior de Tous se aumenta en un 34% el caudal mínimo y en un 58'5% el medio. Si anteriormente el caudal mínimo en Tous era de 1'71 y en Antella de 1'80, es incomprensible que se aumente en Tous y no se haga lo mismo en Antella.

No tiene sentido que se aumente el caudal en el punto anterior y no en el posterior, cuando sólo dista 10 km y no hay ninguna justificación para reducir el caudal mínimo de 2'29 a 1'80, un 22%, a no ser que la intención sea la de derivar ese aumento de caudal por la Acequia Real y no por el río.

Por lo tanto de ese aumento de caudal mínimo, el único de todo el Bajo Júcar, no va a beneficiarse el río.

Resulta incomprensible el escalón en caudal mínimo entre Tous y Antella, cuando el caudal en régimen natural es el mismo en los dos puntos. En la página 102 del pdf del Anejo de Caudales Ecológicos aparece el caudal en régimen natural de diversas masas de agua. Para la masa de agua "Río Júcar: embalse de Tous - azud de la acequia de Escalona" se fija en 27'02 m3/segundo y para la masa "Río Júcar: azud de Antella - río Sellent", distante 10'5 km, se fija exactamente el mismo caudal en régimen natural.

¿Cómo se justifica la reducción de caudal mínimo entre Tous y la Acequia Escalona (donde no hay punto de medición) de 2'29 a 1'76 (-0'54)? ¿Una reducción del caudal promedio de 2'710 a 2'083 (-0'627), un 23%?

3- Antella un punto clave en el Bajo Júcar

Por otra parte hay que señalar que la estimación del HPU (Hábitat Potencial Útil) que se hace para el próximo Plan Hidrológico es la misma que la que se hizo en 2014 (página 369 del anexo de caudales ecológicos), no habiéndose efectuado ningún estudio específico para la determinación del caudal ecológico en este punto, utilizándose el mismo de 2014 que en el anterior Plan Hidrológico (el vigente) efectuado hace 7 años como mínimo. Es decepcionante que, cuando se ha insistido desde hace mucho tiempo en que este punto resulta clave, no se hayan efectuado nuevos estudios técnicos para la determinación adecuada del caudal a pesar que tanto en este Plan Hidrológico como en el anterior se señala que no convergen los métodos hidrológicos y los hidrobiológicos. Incumpliendo lo que dice el artículo 18 del Reglamento de Planificación

Hidrológica, que dice que "Para su establecimiento (de los caudales ecológicos) los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río". Y más cuando el propio Anejo de Caudales Ecológicos dice que los estudios técnicos donde puedan existir conflictos significativos con los usos del agua.

Hay que tener en cuenta que aguas abajo del Azud de Antella, aproximadamente entre Gavarda y Alberic, existe un tramo en el que se produce una infiltración de agua en el acuífero y por tanto una pérdida de caudal que no se recupera hasta Huerto Mulet. Este tramo perdedor no ha sido estudiado, pese a que es conocido hace tiempo, por lo que está más que justificado un aumento de caudal.

No se entiende, tampoco, que con el método hidrobiológico haya tanta diferencia, entre el tramo Antella – Río Sellent y el tramo Río Magro - Albalat de la Ribera, cuándo son masas de agua muy cercanas. Por ejemplo el caudal con un 50% del HPU es de 1'75 en Antella y de 8'20 en Huerto Mulet, 5 veces mayor.

4- No se entiende que mientras que no se han revisado para el próximo Plan Hidrológico 2022-2027 los estudios relativos a los caudales mínimos del Bajo Júcar, sí se haya considerado revisar las series hidrológicas para la obtención del régimen natural en este tramo, estableciendo el período comprendido entre 1998 y 2018, máxime cuando no se han revisado todas las series hidrológica, sino "algunas", precisamente entre ellas las del Bajo Júcar.

En el río Júcar, entre el Azud de Antella y el río Sellent el caudal mínimo propuesto es de 1'80, pero en el tramo siguiente entre el río Sellent y el río Albaida aumenta a 2'35. ¿Cómo se justifica este aumento de 0'55 m3/segundo, cuando el caudal mínimo del Sellent es tan sólo de 0'06? Las mismas incoherencias injustificadas se pueden observar en los siguientes tramos en los que no existen estaciones de aforos para poder comprobar el cumplimiento: Entre el río Albaida y el paraje del Racó de Pedra se aumenta el caudal mínimo a 4'50 m3/segundo, un aumento de 2'15 m3/segundo!!!, cuando la aportación del río Albaida es de 0'18. ¿Cuál es la justificación? Desde nuestro punto de vista ninguna, sólo un intento de escalonar el caudal del Júcar desde el Azud de Antella (1'80) a Huerto Mulet (5'70) sin ninguna base científica.

5- El declive del Júcar. Según los datos del Plan Hidrológico de 2016 entraban por Tous 1.122'66 hm3 en un año en régimen natural (35'64x31'5). En 2021 los cálculos del borrador del futuro Plan Hidrológico son 851'13 hm3 (27'02x31'5). Es preocupante que en tan solo 5 años los cálculos de caudal en régimen natural que entran en el Bajo Júcar sea de 271'53 hm3 menos, lo que equivale a 8'62 m3/segundo. (Contando el metro cúbico del Régimen con explotación de la Mancha Oriental, que consideramos muy infravalorado respecto al que debería estimarse con las cifras reales.)

6- Conclusión: El río que ya se encuentra en precario a partir del azud de Sueca hasta su desembocadura, en los 20 km últimos, continúa en peligro en el tramo más delicado del Bajo Júcar, entre el Azud de Antella y Huerto Mulet, un total de 40 km. Podemos afirmar que en los 80 km de longitud del río Júcar entre Tous y la desembocadura, solamente en 20 km de ellos el caudal se puede considerar escaso, mientras que en los otros 60 km es muy insuficiente. Teniendo en cuenta que todo el tramo del Bajo Júcar forma parte de la Red Natura 2000 al estar declarado como Lugar de Interés Comunitario.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

19- Revisar el caudal ecológico propuesto para el Azud de Antella, aplicando la metodología establecida para la validación de resultados, según la cual si los métodos hidrobiológicos e hidrológicos no convergen y los resultados por métodos hidrobiológicos son menores, se ha de proponer como valor del caudal mínimo aquel que genera un 80% del hábitat potencial útil para la especie más restrictiva. De esta manera el caudal mínimo ha de ser de 2'93 m3/segundo.

20- Dado el aumento significativo propuesto para el embalse de Tous, que supone un aumento de 1 m3/segundo en su caudal medio, lo que supone un 54% respecto al fijado en 2016, establecer el mismo aumento en el punto siguiente del Azud de Antella, lo que nos daría una cifra similar a la expresada en el punto anterior.

21- Realizar un estudio hidrogeológico sobre las pérdidas del río por infiltración en el acuífero en el tramo entre el Azud de Antella y el río Albaida.

22- Revisar igualmente el caudal propuesto para el punto de Huerto Mulet, ya que se establece que los métodos hidrobiológicos e hidrológicos convergen y se propone un caudal mínimo correspondiente al 30% del HPU, cuando los resultados de ambos métodos son divergentes.

2.3- EL CAUDAL ECOLÓGICO EN EL AZUD DE LA MARQUESA

Para los últimos 4'2 km del río, entre el Azud de la Marquesa y la desembocadura se propone un caudal mínimo insignificante y completamente insuficiente, de 0'5 m³/segundo, poniendo seriamente en peligro el último tramo del Júcar, tanto para evitar el aumento de la cuña salina como para favorecer el objetivo de garantizar unos tiempos de residencia adecuados que pueden provocar mejoras apreciables en los niveles de oxigenación y garantizar el efecto llamada de las especies migradoras que remontan río arriba. La propia Confederación estima en 1'5 m³/segundo el caudal ecológico adecuado en este tramo, el triple del propuesto hace 6 años que se vuelve a repetir ahora, calificando el Azud de la Marquesa como un punto crítico para la renovación de las aguas.

Hay que tener en cuenta que se están dejando los últimos 4 km del río con un caudal mínimo exiguo de tan sólo 0'5 m³/segundo, no propio de un río de la importancia del Júcar, superado por muchos otros tramos y ríos de menor importancia. Baste decir que este caudal supone tan sólo un 1'40% del caudal en régimen natural del Júcar. Es decir que se priva de un 98'6% de su caudal natural, al principal río de la demarcación del Júcar que aporta más de la mitad de todos los recursos hídricos de la Demarcación.

De hecho se menciona que los caudales establecidos para todo el tramo léntico, desde el Azud de Sueca hasta la desembocadura, se basan en un estudio de 2006 que concluye que el objetivo de un tiempo de residencia máximo de entre 7 y 10 días conduciría a unos caudales de 1,5-1,0 m³/s en el azud de Marquesa. Estudio que no se ha atendido en este tramo final del río.

Explica el Anejo 5 de Caudales Ecológicos que a lo largo de 2008 se construyó un modelo del tramo léntico entre el azud de Sueca y el de la Marquesa. *"De acuerdo con la metodología presentada y según la tasa de residencia de los tres azudes presentada en la Figura 14 el objetivo de un tiempo de residencia máximo de entre 7 y 10 días conduciría a unos caudales del orden de 2,5-1,75 m³/s en el azud de Sueca, 1,1-0,85 m³/s en el azud de Cullera y 1,5-1,0 m³/s en el azud de Marquesa. Una visión conjunta del tramo permite establecer un rango de caudales entre 2,5 y 1,0 m³/s para la totalidad del tramo léntico."*

Continúa diciendo el Anejo de Caudales Ecológicos en el capítulo de aguas de transición:

"En la gráfica a continuación (Figura 22. Tasa de residencia del tramo Azud de la Marquesa-Desembocadura del río Júcar) se representan los valores del tiempo de residencia en función de los caudales fluviales aportados por el azud de la Marquesa para las simulaciones del tramo completo. De esta gráfica se deduce que se obtienen tasas aceptables (USDA, 1999) del orden de 7 días cuando el caudal fluvial es superior a 1,5 m³/s."

"Los flujos mínimos de agua dulce con el objetivo de garantizar unos tiempos de residencia adecuados pueden provocar mejoras apreciables en los niveles de oxigenación y garantizar el efecto llamada de las especies migradoras que remontan río arriba. Mediante la simulación hidrodinámica bidimensional de la evolución de un trazador conservativo se ha obtenido un caudal mínimo del orden de 1,5 m³/s. Este valor, que daría continuidad al caudal mínimo propuesto para el punto crítico del tramo de aguas arriba conduce a tiempos de residencia globales menores a 7 días."

En el anexo de caudales ecológicos se dice que los componentes del régimen de caudales ecológicos en aguas de transición son los caudales mínimos y su distribución temporal, así como

los caudales altos y crecidas que favorezcan la dinámica sedimentaria, la distribución de nutrientes en las aguas de transición y los ecosistemas marinos próximos, así como el control de la intrusión marina en los acuíferos adyacentes. Sin embargo estos caudales altos y crecidas no se han fijado para el estuario del Júcar.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

23- Atendiendo a los estudios y criterios de la Confederación Hidrográfica del Júcar, modificar el caudal ecológico en el Azud de la Marquesa elevándolo de 0'5 m³/segundo a 1'5 m³/segundo. Igualmente que, conforme lo que dice el anexo de caudales ecológicos respecto a las aguas de transición se fijen los caudales altos y crecidas.

2.4- EL RÍO ALBAIDA. EL RIO MAGRE.

El río Albaida es uno de los principales afluentes del río Júcar, posiblemente el segundo después del río Cabriel, y sin duda el principal afluente del Bajo Júcar.

1- Caudal ecológico insuficiente. A pesar de ello, un río que debería tener un buen estado ecológico, se ha quedado seco en los últimos años en su tramo final, en la época estival. Esto ha sucedido dos veces en los 5 últimos años: en 2017 y en el presente verano de 2021, incumpléndose el caudal ecológico establecido para el tramo final del río, entre el Río Barcheta y el Río Júcar.

Masa de agua	2016 mínimo	2021 mínimo	2021 medio	% reg 2016	nat	% reg 2021	nat
Cabecera- Rio Clariano	----	0'02	0'023	-----		5%	
Rio Clariano- E. Bellús	----	0'04	0'052	----		3%	
Embalse Bellús	----	0'05	0'061	----		3%	
E. Bellús- Rio Barxeta	0'20	0'17	0'200	3'11%		4%	
Rio Barxeta-Rio Xúquer	0'20	0'18	0'208	3'11%		4%	
Rio Clariano	0'05	0'02	0'026	4'69		3%	
Rio de Micena	----	0'01	0'008	----		2%	
Rio Cànyles Cabecera-Canals	0'03	0'04	0'046	2'16%		5%	
Río Cànyles Canals-Rio Albaida	0'05	0'06	0'074	2'60%		5%	
Río dels Sants	----	0'02	0'023	----		7%	
Río de Barxeta	----	0'01	0'012	----		4%	

Los caudales establecidos aguas abajo del embalse de Bellús no garantizan la conectividad con el río Júcar.

No es aceptable que los caudales mínimos en los dos últimos tramos del río Albaida se hayan reducido, en lugar de aumentar, en la propuesta para el próximo Plan de 2022. Entre el Embalse de Bellús y el río Barcheta se pasa de 200 litros por segundo a 170, y en el último tramo, el más delicado, entre el río Barcheta y el río Júcar se quiere reducir el caudal de 200 litros por segundo a 180.

En el caso del Albaida el caudal ecológico ha de garantizar la conectividad con el Júcar, como dice el apartado 3.1.1 a, en el primer de los componentes de los caudales ecológicos: “Caudales mínimos que deben ser superados, con objeto de mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad, asegurando los mecanismos de control del hábitat sobre las comunidades biológicas, de forma que se favorezca el mantenimiento de las comunidades autóctonas.”

Este mismo verano de 2021 hemos podido asistir, durante varias semanas, a la desecación del río Albaida en los últimos kilómetros de su recorrido incumpliendo el caudal ecológico establecido en su último tramo entre el río Barxeta y el río Júcar.

El caudal ecológico ha de mantenerse durante todo el tramo y no únicamente en una parte de él. Desde la Confederación se ha considerado que si en el punto de la estación de aforo, en el "Pont de Fusta" o "Pont de la Viuda" en el término de Manuel, pasa la cantidad asignada, se cumple el caudal. Sin embargo el caudal mínimo de 200 litros por segundo ha de mantenerse durante los 9'5 km del río Albaida entre el río Barxeta para cumplir la finalidad del caudal ecológico -mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad- así como para garantizar la conectividad entre el río Albaida y el río Júcar.

Si con el exiguo caudal de 0'2 m³/segundo (200 litros/s) no se garantiza el cumplimiento del caudal mínimo en el último tramo del río y la conectividad con el Júcar, menos se va a garantizar con la reducción de ese caudal a 0'18 m³/segundo (180 litros/s), con lo que se condena al río Albaida a su interrupción y desecación intermitentes en determinadas épocas del año.

Otra de las razones que puede suponer una reducción del caudal del río es el mal estado del cauce del Albaida con abundante vegetación alóctona, como la caña común y la ludwigia grandiflora, que en algunos tramos inunda el cauce y que, sin duda, supone un factor para la disminución del caudal del río. Debería de efectuarse una restauración fluvial en todo el tramo bajo del río, con eliminación de plantas invasoras, como la caña común, y plantación de especies propias del bosque de ribera.

2- Utilizar la presa de Bellús como embalse de regulación del caudal ecológico. Así mismo y como hemos trasladado a la Confederación ha de aprovecharse el almacenamiento de agua en las presas para favorecer el mantenimiento y mejora de los caudales ambientales y la conexión de las masas de agua. Nos encontramos con situaciones en las que se desembalsa de manera rápida grandes cantidades de agua desde algunas presas, por ser presas de laminación o para regar zonas de cultivo y cuándo esos desembalses han finalizado los caudales de los ríos son muy exiguos o inferiores a los caudales ecológicos. Nos referimos, por ejemplo al río Albaida, a partir de la presa de Bellús, en la que durante el invierno y la primavera se desembalsa gran parte del agua y en verano ha habido años que no se ha podido cumplir el caudal ecológico, llegando a secarse y originando mortandad de peces, y perdiendo la conexión con el Júcar.

Planteamos que se aprovechen estas sinergias entre embalse y río, para que, ya que el embalse es una infraestructura artificial que perjudica el régimen natural del río, pueda utilizarse para asegurar y ampliar los caudales ecológicos en épocas de escasez. Una buena administración del agua embalsada puede ser beneficiosa para las masas de agua y su biodiversidad.

3- Hay que resaltar que aunque la presa de Bellús esta dimensionada para 69'19 hm³, no cumple con su cometido de manera eficiente, ya que por unos problemas técnicos relacionados con la vía férrea y no solucionados por la falta de la inversión necesaria, no puede superar los 30 hm³, lo que ha originado que se hayan producido distintas avenidas en los últimos años ocasionadas por la suelta de agua desde el embalse de Bellús, por no poder almacenar más agua, a pesar de estar dimensionada para más del doble de capacidad.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

24- Revisar los caudales ecológicos en el río Albaida aguas abajo de la presa de Bellús con un aumento sustancial de los mismos.

25- Establecer en 0'5 m³/segundo el caudal del río Albaida en el último tramo de 9'5 km a partir del río Barxeta, para garantizar su conexión con el río Júcar.

26- Realizar un estudio sobre las pérdidas que se producen en el último tramo del río Albaida determinando cuál ha de ser el caudal mínimo para garantizar la conexión con el Júcar.

27- Controlar, las diversas acequias que toman agua del río Albaida o de afluentes como el Cányoles o el río dels Sants y que pueden afectar al caudal, con la colocación de sensores, para saber la cantidad de agua que se deriva a las acequias y la que discurre por el río.

28- Efectuar una restauración ambiental del tramo bajo del río Albaida con eliminación de la plantas invasoras, como la caña común, y su sustitución por especies propias del bosque de ribera que faciliten el paso del agua de manera natural y por lo tanto el mantenimiento del caudal. Esta actuación de limpieza de cañas y vegetación invasora tendrá un efecto beneficioso tanto desde el punto de vista ambiental como de prevención de inundaciones, ya que la acumulación de la caña actúa como impedimento para la circulación del agua y agravan los efectos de las avenidas.

Igualmente debería realizarse una adecuación de la zona de la desembocadura del Albaida que facilite la circulación del agua en su confluencia con el Júcar en situaciones de crecida.

29- Utilizar Bellús como embalse de regulación de caudal ecológico, aprovechando las sinergias entre embalse y río, para favorecer el mantenimiento y mejora de los caudales ambientales y la conexión de las masas de agua, de manera que el almacenamiento del embalse pueda utilizarse para asegurar y ampliar los caudales ecológicos en épocas de escasez.

30- Garantir el compliment del cabal ecològic establert per al riu Magre, així com efectuar una restauració ambiental del tram baix del mateix amb eliminació de les plantes invasores, com la canya comuna, i la seua substitució per espècies pròpies del bosc de ribera que faciliten el pas de l'aigua de manera natural i per tant el manteniment del cabal.

- Solucionar los problemas técnicos relacionados con la vía férrea y no solucionados por la falta de la inversión necesaria, para poder almacenar agua en caso de avenidas hasta una cantidad superior al doble de la almacenada actualmente. De manera que la laminación de agua sería muy superior en caso de avenidas y al mismo tiempo podría utilizarse ese mayor almacenamiento para garantizar el caudal ecológico en determinadas épocas del año.

- Solucionar los problemas de malos olores ocasionados por el desembalse de agua de la presa de Bellús, con la suelta de agua a mayor altura.

- Mejoras en la red de estaciones de aforo del SAIH

- Incorporar al SAIH la estación de aforo de Manuel, fundamental para entender el funcionamiento del río Albaida. Igualmente incorporar al SAIH el caudal del río Albaida, que se controla con elementos de medida de la presa, en la salida de la presa de Bellús. Hay que tener en cuenta que este río no dispone en el SAIH más que el aforo de Montaverner en su curso alto y antes del embalse de Bellús.

- Incorporar una estación de aforo en la desembocadura del río Albaida, en el término de Castelló.

- Reparar la estación de aforo de Moixent, del río Cárnoles, que se encuentra sin funcionar desde hace meses y, que todavía aparece en el mapa de aforos del SAIH de la Confederación.

2.5- CAUDAL GENERADOR DE CRECIDAS AGUAS ABAJO DEL EMBALSE DE TOUS

Antes de construir la presa de Tous, había al menos una o dos riadas anuales de baja intensidad, las cuales llegaban a veces a inundar los campos lindantes al río Júcar, según cuentan los vecinos de Sumacàrcer y de otras poblaciones ribereñas. De tanto en tanto había alguna riada más intensa y había que subir la barca para evitar que fuera dañada, según testimonios de la gente mayor que fue testigo de ello.

Desde que se construyó la nueva presa de Tous no se ha producido ninguna riada entre Tous y Antella, por lo que su cauce está siendo colonizado por vegetación acuática como eneas, juncos, y carrizos que en algunos sitios llegan a cubrir más de la mitad del cauce del río. Esto ocurre en la partida Esgoletja (Sumacàrcer) X704.491,84 m Y4.331.003,25 m Z41,34 m; enfrente del cementerio de Sumacàrcer X705.440,87m, Y4.329.394,54m, Z35m; junto al azud de Carcaixent X706.896,91m Y4.328.673,75m Z37,7m; o antes del azud de Antella X707.773,39m Y4.328.717m, 36,19m, entre otros. En este tramo debido a su anchura, modificada tras las intervenciones posteriores a la "Pantanada", estos efectos son más notables que a partir de Antella, donde el cauce es más estrecho y al haber mayor corriente no está tan presente esta colonización.

Estos efectos perversos derivados de la construcción de una presa no se han tenido en cuenta hasta ahora por lo que a medida que pasan los años su tamaño va en aumento. No obstante en el borrador del PHJ2021-2026, sí que se refiere a ello. Concretamente en las páginas 119-121 comenta que *"en el PHJ 2016-2021 se obtuvieron unos caudales generadores según una metodología propuesta por el Centro de Estudio Hidrográfico del CEDEX (CEDEX, 1996) cuyos resultados se validaron y ajustaron en el caso de que la presa dispusiera de Normas de Explotación donde poder consultar el caudal de afección aguas abajo de dicha presa". Y para el caso de Antella fijaba un caudal Q Generador corregido por afección de 240 m³/s.*

No obstante, *"a pesar de que en el PHJ 2016-2021 se definieron estos caudales generadores, no se llegaron a implantar de forma efectiva durante su ciclo de planificación".*

Y ahora en el borrador del nuevo plan desaparece esta planificación de un caudal generador en Antella y otros puntos. *"En los trabajos de revisión para la elaboración del PHJ 2022-2027 se han definido caudales generadores en 7 embalses".*

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

31- Incluir en la nueva planificación un caudal generador para la zona aguas abajo de la presa de Tous, teniendo en cuenta todo lo expuesto. Ya que si no se incluye ahora pasarán, como mínimo, otros 6 años más en que no se intervendrá en la corrección de esta anomalía y esta irá en aumento.

3- SEGUIMIENTO DE CAUDALES MÍNIMOS Y TRANSPARENCIA.

1- Mejoras en la red de estaciones de aforo del SAIH. Son fundamentales las estaciones de aforo del SAIH, que han de mejorar sensiblemente, con la creación de nuevas estaciones de aforo en todas las masas de agua significativas o con espacios protegidos, así como en los tramos de agua con alteración hidrológica constatada.

El artículo 87 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), regula el seguimiento que los Organismos de cuenca han de llevar a cabo sobre los planes hidrológicos de su competencia. El Anejo de caudales ecológicos establece que "El seguimiento del régimen de caudales se realizará por el Organismo de cuenca." Pero las estaciones de aforo o similares han de poder ser controladas de manera abierta a todas las personas y organizaciones interesadas para poder controlar el cumplimiento de los caudales ecológicos.

Sin embargo muchas de las estaciones de aforo no son accesibles a las personas y organizaciones interesadas en efectuar un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del régimen de caudales ambientales o no reflejan el caudal en tiempo real, si no la media diaria.

En el apartado 3.4 del Anejo de caudales ecológicos "Implantación, control y seguimiento del régimen de caudales mínimos" aparecen las estaciones de aforo del Bajo Júcar. Concretamente en los siguientes puntos: salida del embalse de Tous, azud de Antella, Huerto Mulet, Azud de Sueca, Azud de Cullera y Azud de la Marquesa.

De estos 6 puntos, sólo el de Tous y Huerto Mulet miden el caudal en tiempo real. Los de Antella y Marquesa miden el caudal medio diario, pero no en tiempo real. El de Cullera (Fortaleny) hace mucho tiempo que dejó de funcionar y no se puede visualizar en el SAIH. Finalmente el de Sueca nunca se ha incorporado al SAIH.

En el río Albaida sólo se pueden consultar los datos de la estación de aforo de Montaverner, en su curso alto, situada antes del embalse de Bellús. Sin embargo ni los datos del embalse de Bellús ni, especialmente, los del aforo de Manuel, en el último y más delicado tramo del río, pueden ser consultados. Igual sucede con el río Magro en el que no se puede consultar ninguna estación de aforo del curso bajo, en los últimos 66 km de río, desde Macastre, poco después del embalse de Forata.

2- Criterios de cumplimiento del régimen de caudales ecológicos. La sentencia del Tribunal Supremo, que se explica en el Anejo 5 de caudales ecológicos, páginas 137 a 139 del pdf, elimina la consideración de posibles márgenes de tolerancia de los valores instantáneos de caudales mínimos, máximos o tasas de cambio del régimen de caudales ecológicos e indica que los valores definidos en el correspondiente Plan Hidrológico son valores absolutos.

Ante este vacío legislativo, el Plan propone que los hasta ahora definidos como incumplimientos se clasifiquen en fallos e incumplimientos, en base a la propuesta del grupo de trabajo para la reforma del texto refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos encargado a la Dirección General del Agua. Es decir sin ninguna base jurídica. Resulta dudosa esta clasificación que parece querer evitar la denominación de "incumplimiento" utilizando el eufemismo de "fallo".

Propone el Plan considerar como incumplimiento dos supuestos:

a. *No se alcanza el régimen de caudales ecológicos en un porcentaje del tiempo igual o superior al 2% (esto equivale como máximo, a 7 días al año si el dato es diario o a 175 horas al año si el dato es horario).*

b. *No se alcanza el régimen de caudales ecológicos en un porcentaje del tiempo igual o superior al 4% (esto equivale como máximo, a 15 días al año si el dato es diario o 350 horas al año si el dato es horario) y la desviación con respecto a la componente del caudal es inferior al 20%.*

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

32- En cuanto a la red de estaciones de aforo solicitamos:

32.1- Río Júcar:

- Establecer una estación de aforo entre Antella y Huerto Mulet, dado que entre estos dos puntos hay 40 km, la mitad de los 80 km del Bajo Júcar, y la incertidumbre sobre los caudales es muy alta. Un punto de establecimiento podría ser en las cercanías de la desembocadura del río Albaida o del puente Alberic-Pobla Llarga.

- Reparar la estación de aforo de Fortaleny (azud de Cullera) que lleva mucho tiempo sin funcionar. Igualmente tanto esta última como la de Antella y Marquesa han de mejorar las mediciones equiparándose al resto de estaciones capacitadas para medir el caudal en tiempo real. Finalmente hay que incorporar la estación de Sueca al SAIH.

- También pedimos que los aforos llamados "Q Ecológico Antella", "Q Ecológico Río Júcar Fortaleny" y "Q Ecológico Azud de la Marquesa", proporcionen los datos más detallados, al igual que el resto de aforos del SAIH, con indicaciones en tiempo real, cada 5 minutos, cada 8 horas, cada 24 horas, última semana, último mes y último año.

32.2- Río Albaida:

- Incorporar al SAIH la estación de aforo de Manuel, fundamental para entender el funcionamiento del río Albaida. Igualmente incorporar al SAIH el caudal del río Albaida, que se controla con elementos de medida de la presa, en la salida de la presa de Bellús. Hay que tener en cuenta que este río no dispone en el SAIH más que el aforo de Montaverner en su curso alto y antes del embalse de Bellús.

- Reparar la estación de aforo de Moixent, del río Cãñoles, que se encuentra sin funcionar desde hace meses y, que todavía aparece en el mapa de aforos del SAIH de la Confederación.

32.3 - Río Magre: Establecer una estación de aforo en el curso bajo del río Magre, entre los términos de Carlet, l'Alcúdia o Guadassuar, dado que en curso medio y bajo de este río (60 km) no está incorporado al SAIH ninguna estación de aforo.

32.4- Río Verd: Establecer una estación de aforo en este río, autóctono de la comarca de la Ribera, para poder controlar su caudal.

32.5- Igualmente pedimos que todos los aforos de la Confederación indiquen el caudal de los últimos 5 años -como figuraba anteriormente- y no sólo el del último año, para poder hacer comparaciones estimativas del caudal del río en distintos años.

33- Respecto a los criterios de cumplimiento solicitamos:

33.1- Dado que en el supuesto a) no concreta cómo se produce el incumplimiento, proponemos añadir a este punto: "independientemente de la desviación con respecto al caudal establecido". Para ser exigentes en el cumplimiento de los caudales y estar vigilantes para que no se produzcan incumplimientos. De manera que el apartado a quedaría así:

a. No se alcanza el régimen de caudales ecológicos en un porcentaje del tiempo igual o superior al 2% (esto equivale como máximo, a 7 días al año si el dato es diario o a 175 horas al año si el dato es horario) independientemente de la desviación con respecto al caudal establecido.

33.2- Igualmente proponemos, mientras no se apruebe ninguna disposición al respecto, que se elimine la diferenciación entre incumplimiento y fallo, denominándolo con la expresión de incumplimiento.

4- L'ALBUFERA DE VALÈNCIA

4.1- OBJETIVOS AMBIENTALES

Alcanzar el buen potencial ecológico del espacio protegido Albufera de València en 2027 implica establecer unos objetivos ambientales para el Parque que recoja las aportaciones consensuadas en el Plan Especial de la Albufera (PEA) y determinar el régimen de caudales ecológicos, junto con las medidas a adoptar, a partir de criterios científicos y técnicamente rigurosos.

- a) Se incumple el art. 42 de la ley de Aguas que obliga a los planes hidrológicos a establecer los objetivos medioambientales (OMA) para las zonas protegidas”.

El borrador del Plan no establece los OMA para el espacio protegido l'Albufera de València (21.120 ha) a pesar de las numerosas figuras de protección que sobre él recaen, entre otras, formar parte de la Red Natura 2000 o Humedal de Importancia Internacional RAMSAR.

El Plan solamente fija para el lago (2.600 ha, el 12% del espacio protegido) un único OMA, la clorofila a.

- b) Se incumple el Plan vigente, al no incluirse en la normativa los OMA consensuados por las tres administraciones (General, Autonómica y Local) en el Plan Especial de la Albufera, art. 31 de la Normativa del PHJ 2015-2021.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

34- La Normativa debe incluir al menos los OMA del PEA, apdo. 4.4.6.1. Anejo 8 PHJ 2022-2027

Parámetro	Objetivo	Sistema de control/determinación
Funcionales/Estructurales		
Flujo	Comunicación con el mar	Presencia flujo mínimo general 2 m ³ /s
	Mantenimiento de pulsos naturales	
Nivel	Controlado pero cercano al natural	Orden de regulación niveles lago GVA
Hidroperiodo	Permanente	
Orla vegetación	Carrizal perimetral	Mínimo 10 m, deseable 100 m
Físico – químicos		
Salinidad	Interés agronómico	< 2.000 µS/cm
Nutrientes	Evitar eutrofización	Se controlan en canales de entrada
Biológicos		
Biomasa algal	Buena transparencia del agua y ausencia de cianotoxinas	Clorofila < 20 µg/l*. No filamentosas. Diatomeas en invierno, máx 50% cianofíceas
Macrófitos	Buena cobertura	Cobertura > 50%, presencia importante de caráceas Reducción de especies invasoras
Invertebrados	Riqueza de especies características	Presencia de gambetas; daphnias invernales, larvas odonatos, gammaridos, etc. ... Reducción de especies invasoras
Peces	Recuperación de especies de interés	Migradoras como anguila y lubina, continentales como blenio y disminución del porcentaje de exóticas
Aves	Recuperación de especies de interés	Carricerín cejudo, pato colorado

Tabla 17. Propuesta de objetivos y sistemas de control para el lago de L'Albufera recogido en el Plan Especial Albufera

4.2- RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES

4.2.1 – Incumplimientos.

Conviene recordar que es obligación del Estado, la protección del medio ambiente, art. 45 Constitución española, y especialmente la de los espacios protegidos, art. 5 ley del Patrimonio natural y de la biodiversidad, y que la ley de Aguas, junto con la normativa que le acompaña, establece como principio rector la conservación y protección de los ecosistemas terrestres y humedales que dependen de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua y establece que obligatoriamente que los planes hidrológicos determinen los OMA de las zonas protegidas, los caudales ecológicos y las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos previstos.

No hay que olvidar que el régimen de caudales ecológicos, especialmente en las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar (Albufera de València), deberá proporcionar condiciones de hábitat adecuadas para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y ofreciendo un patrón temporal de caudales que permita mantener la integridad biológica del ecosistema incluyendo áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso, pudiendo extenderse el régimen de caudales ecológicos a los elementos del sistema hidrográfico que, pese a estar fuera de ella, puedan tener un impacto apreciable sobre dicha zona (tramos bajos de los ríos Turia y Júcar).

- a) Se incumple el art. 49 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el art. 31 de la ley del Plan Hidrológico Nacional y el art. 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica al no determinarse los requerimientos mínimos del humedal (21.120 ha).

El Plan únicamente establece las necesidades hídricas en el lago, 210 hm³/año.

Se debe establecer el caudal ecológico identificando su procedencia para el espacio protegido. En particular para el área de la de marjal/arrozal (14.500 ha) y el lago (2.600 ha), sin llevar a confusión alguna.

En el Plan se asignan como aportaciones invernales con fines ambientales, aparentemente a la marjal/arrozal que rodea el lago, 29 hm³ de la CR Sueca, 4 hm³ de la CR Cullera y 12,3 hm³ de la ARJ. En total 45,3 hm³, sin indicar cuál es el caudal ecológico para este espacio protegido. Cabe indicar que la práctica totalidad de estos volúmenes tendrán como destino final el mar, a través de las golas de Rei y Perelló, por lo que el lago apenas recibirá aportes de esta procedencia.

- b) Se incumple el art. 191.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al no tenerse en consideración los datos científicos y técnicos disponibles en la definición de los caudales ecológicos.

En el caso del lago, las necesidades hídricas se fijan arbitrariamente, sin mayor justificación, en 210 hm³, sin valorar si ese caudal permitirá alcanzar el buen potencial ecológico del lago en 2027.

Omitir los resultados científicos obtenidos durante el desarrollo del PEA es una grave negligencia si lo que se desea es la protección y conservación de los espacios naturales protegidos.

En el PEA se simularon distintos escenarios para alcanzar el buen potencial ecológico en el lago en 2027, objetivo ambiental 30 µg/l de clorofila a. A la vista de los resultados se observó que:

- I. Aumentando el caudal hasta 280 hm³ no se alcanzaba el OMA en 2027.
- II. Con concentraciones de fósforo de 0,10 mg/l en todas las aportaciones se alcanzaba el OMA. Con reducciones en las aportaciones de P de 25%, 50% y 75% se lograría en 2027 un nivel de clorofila de 65, 42 y 18 µg/l, y con una reducción del 65% se llegaría a 30 µg/l.
- III. Con 40 hm³ más y mejorando la calidad de los retornos de riego, la reducción en el vertido de aguas residuales urbanas y las descargas de los sistemas de saneamiento urbanos se alcanzaría el OMA.

Evidentemente, si el OMA pasa a 25 µg/l de clorofila a para el año 2027, tal como se fija en la normativa del Plan, los escenarios del PEA deberán ser revisados, ya que se obtuvieron para un nivel de clorofila menos exigente, 30 µg/l.

Como se verá en apartado posterior, a la vista de las medidas propuestas por el Plan se está a años luz de reducir en más del 65% las aportaciones de fósforo que actualmente llegan al lago, por lo que los escenarios que incluyen actuaciones de cantidad y calidad (bloque C de las simulaciones del PEA) son los más adecuados para alcanzar en 2027 el buen potencial ecológico.

- c) No se observa el régimen de caudales ecológicos que establece la normativa de aguas y en especial el art. 3.4.1. de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Es totalmente inaceptable utilizar, tal como fija la normativa, el cómputo anual para realizar el seguimiento y control de los aportes al lago. A la vista de los aportes mensuales de los años hidrológicos 2016 a 2020 (información extraída del Anejo 5), en 26 de los 48 meses (54,2%) se incumple con el volumen mínimo de la curva teórica mensual que se propone.

Se deben establecer un criterio de incumplimiento mensual a partir de la medición de los caudales diarios.

- d) Los caudales ecológicos o demandas ambientales deben considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, por lo que resulta totalmente inaceptable, contrario a la ley de Aguas, la redacción dada a los siguientes párrafos:

- Los excedentes invernales del río Turia, estimados en media en 17 hm³/año, podrán ser derivados por las acequias de Quart, Mislata, Favara y Oro, para su utilización como caudal ecológico de invierno, con destino al área del Parque Natural de L'Albufera de València.
- Una vez atendidos todos los usos anteriores, incluyendo los aportes previstos en este Plan Hidrológico para la conexión Júcar-Vinalopó, podrá derivarse un máximo de 15 hm³/año de excedentes invernales del río Júcar para su utilización como caudal ecológico de invierno con destino a L'Albufera de València

4.2.2- Necesidades hídricas del lago.

En el artículo 13 de la Normativa del Plan Hidrológico 2022-2027 se fijan en 210 hm³/año las necesidades hídricas del lago de L'Albufera, la misma cantidad fijada en el plan anterior.

En el apartado 4.3 del Anejo de Cuadales Ecológicos, "Estudios técnicos sobre l'Albufera de València" aparece un gráfico, figura 44, con la estimación de las entradas totales al lago (hm³) y el número de renovaciones del lago de L'Albufera.

En dicho gráfico se puede comprobar la disminución progresiva del volumen anual de entradas al lago en los últimos 39 años. Si en la década de los 80 la mayor parte de los años las entradas eran superiores a los 300 hm³/año, en la década siguiente sólo en 3 años se supera esta cifra, descenso que se agudiza en los últimos años de manera que se puede observar que entre 1980 y 2019, de los 5 años hidrológicos, en los que l'Albufera ha tenido entradas inferiores a 250 hm³, 3 de ellos se sitúan en los últimos 4 años.

La propuesta de necesidades hídricas del lago es la misma que la hecha en el plan actualmente vigente 2016-2021, a pesar de ser evidente la disminución progresiva de las entradas al lago que se ha producido en los últimos años. Se puede ver claramente en la comparativa de la gráfica de la estimación de las entradas totales al lago en los dos planes. La gráfica del plan de 2016 abarcaba 32 años, del 1980-81 al 2011-12, mientras que la del futuro plan abarca 39 años, del 1980-81 al 2018-19, es decir 7 años más. Precisamente en estos años últimos añadidos a la gráfica del plan de 2016 es dónde se sitúan las cifras medias más bajas de entradas del período, siendo precisamente los dos últimos años los que ofrecen 2 de las 4 cifras inferiores del período de 39 años.

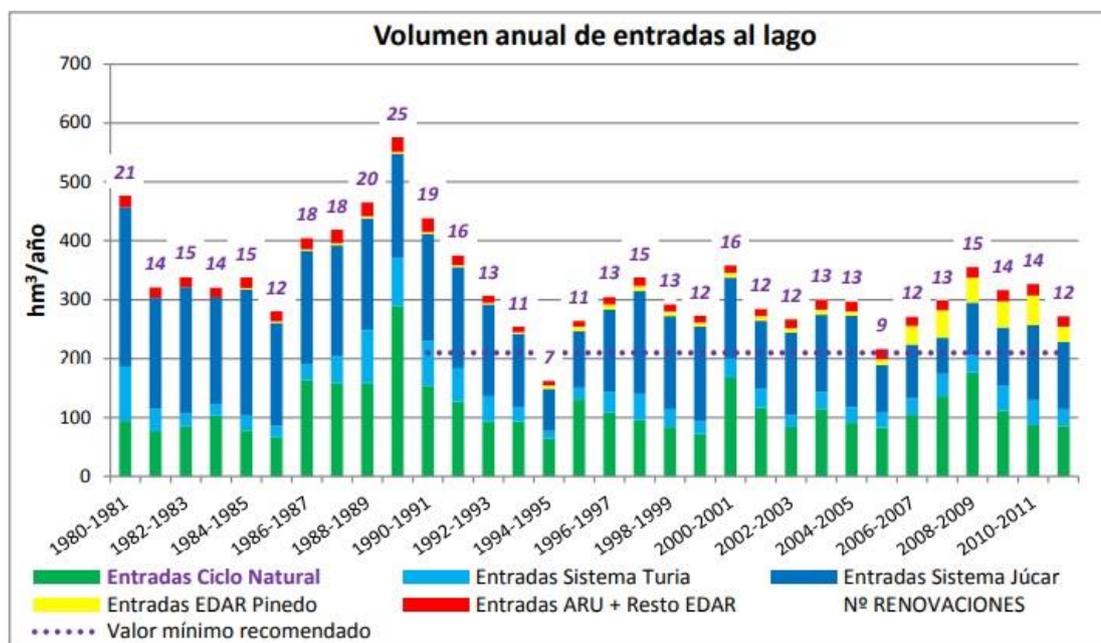


Figura 51. Estimación de las entradas totales al lago (hm³) y el número de renovaciones del lago de l'Albufera, e indicación del requerimiento hidromorfológico establecido. Resultados obtenidos mediante el Modelo AqatoolDMA-Albufera

Entradas al lago Plan 2016-21. Figura 51 Anejo Caudales ecológicos.

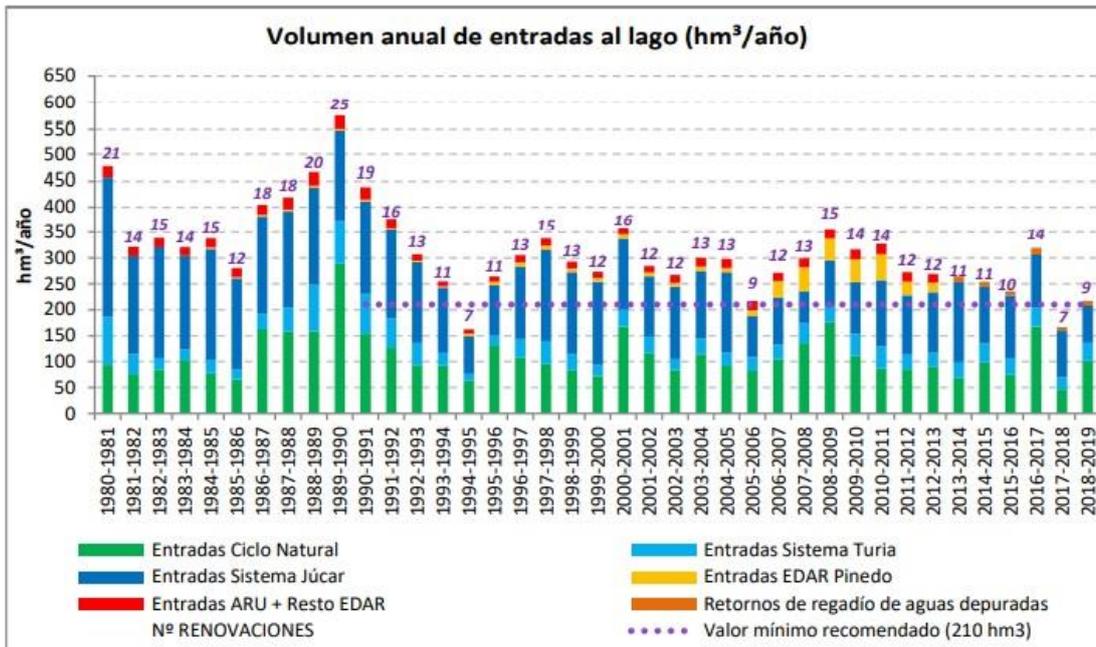


Figura 44. Estimación de las entradas totales al lago (hm³) y el número de renovaciones del lago de L'Albufera, e indicación del requerimiento hidromorfológico establecido. Resultados obtenidos mediante el Modelo AquatoolDMA-Albufera.

Entradas al lago Plan 2022-27. Figura 44 Anejo Caudales ecológicos.

Según la Tabla 34 del Anejo de Caudales ecológicos que mide los aportes mensuales al lago a partir de datos de salida medidos en las golas y nivel en el lago, el último año hidrológico con datos, el 2019-20, el total de entradas al lago fue de 197 hm³, cantidad inferior a los 210 hm³ anuales que fija el Pla como requerimientos ambientales. Peores son las cifras de 3 años antes, el 2016-17 en el que las entradas totales fueron de 167'75 hm³, 43 hm³ por debajo del mínimo establecido. Dos de los últimos cuatro años no se llegó a los requerimientos hídricos establecidos.

L'Albufera necesita una asignación de agua propia y de buena calidad, no condicionada a la modernización de los regadíos, o sea independientemente del cómputo de caudales asignados a la Albufera como restricción previa al sistema, además de la garantía de que se van a mantener los aportes actuales al arrozal y a la huerta del ámbito de su cuenca hidrográfica.

Teniendo en cuenta esta realidad de disminución de recursos, consideramos, que el requerimiento ambiental para el lago de l'Albufera, ha de aumentarse, fijándose en un mínimo de 250 hm³/año, una parte de los cuáles ha de ser agua de buena calidad proveniente del río Júcar, entre 70 y 100 hm³ anuales.

Esta aportación de agua directa de buena calidad supondría una mejora sustancial en el estado ecológico del lago, dado que las aportaciones con otros orígenes no tienen calidad suficiente para mejorar este estado.

4.2.3- Requerimientos hídricos para la totalidad del Parque Natural de l'Albufera. Lago y marjal.

No se podría entender una Albufera viva en la que los campos de arroz estuvieran secos. En el Plan del 98 se asignaba un caudal al PN de 100 hm³, pero en los siguientes sólo se establece

para el lago, primero 167 y después 210 hm³. El caudal ambiental habría de fijarse no solo para el lago sino para la marjal/arrozal, es decir para la totalidad del Parque.

Hay una gran confusión entre las necesidades hídricas del lago de l'Albufera y las del Parque Natural de l'Albufera, de manera que, por ejemplo, en el artículo 13.4 al hablar de las necesidades hídricas del lago de l'Albufera (fijadas en 210 hm³ anuales) se establece un volumen anual de 62 hm³ desde los ríos Júcar y Turia, proviniendo algunas de las cantidades que en los artículos 19 y 20 se fijan como caudal ecológico del Parque Natural de l'Albufera. Así ocurre con los 17 hm³ de sobrantes invernales del Túrria, los 29 hm³ de la C.R. de Sueca o los 4 hm³ de la C.R. de Cullera. Es decir se habla de necesidades hídricas del lago, lo que más adelante aparece como necesidades hídricas del Parque. ¿Se utiliza de manera indistinta la denominación de lago y de parque, sin ninguna diferenciación?

4.2.4- Garantizar la aportación de las necesidades hídricas del lago, concretando su procedencia.

En el plan se propone una cantidad de 210 hm³ anuales como necesidades hídricas del lago de l'Albufera. Sin embargo no se concreta, en absoluto, su procedencia.

Dejando aparte la confusión entre las necesidades hídricas del lago y del parque, explicada en el apartado anterior, únicamente se concreta la procedencia de 95 hm³, del total de 210 hm³ y de manera bastante confusa nuevamente.

En el artículo 13.4 de la Normativa trata sobre el cumplimiento de las necesidades hídricas del lago de l'Albufera, cifradas en 210 hm³ anuales, haciendo la siguiente distribución:

- 12'36 hm³ de la ARJ, provenientes de la modernización efectuada.
- 17'64 hm³ de la ARJ, condicionados a la finalización de la modernización (o sea no garantizados).
- 15 hm³ de excedentes invernales del tramo final del río Júcar, pero que en el artículo 20 especifica que "una vez atendidos todos los usos anteriores podrán derivarse..." (o sea no garantizados, en absoluto).
- 17 hm³ de sobrantes invernales del río Turia, pero que en el artículo 19 especifica que "podrán ser derivados... al Parque Natural de l'Albufera" (o sea no garantizados).
- 29 hm³ de la C. R. de Sueca con destino al Parque Natural de l'Albufera.
- 4 hm³ de la C. R. de Cullera con destino al Parque Natural de l'Albufera.

Es decir que de los 210 hm³ que se fijan como necesidades hídricas de l'Albufera, sólo 45'36 hm³ (menos de la cuarta parte) están garantizados. De ellos, 33 hm³ tienen como destino el Parque Natural de l'Albufera, no específicamente el lago. Y los otros 12'36 hm³ provenientes de la modernización de regadíos realizada, al igual que los 17'64 hm³ condicionados, no deberían contemplarse como caudales ecológicos de l'Albufera ya que son compensaciones por la pérdida de los retornos de riego que han dejado de ir o dejarán de ir a l'Albufera al sustituir el riego a manta por el riego localizado. Los 15 hm³ de excedentes invernales del tramo final del río Júcar, que es la principal novedad de este plan, están condicionados con muchas incertidumbres ya que dice: "Una vez atendidos todos los usos anteriores, incluyendo los aportes previstos en este Plan Hidrológico para la conexión Júcar-Vinalopó, podrá derivarse un máximo de 15 hm³ /año de excedentes invernales del río Júcar para su utilización como caudal ecológico de invierno con destino a L'Albufera de València".

En definitiva, de los 210 hm³ de asignación ambiental que se fijan para l'Albufera, no hay garantía de ningún aporte de agua, si exceptuamos los 12'36 hm³ como compensación de la modernización realizada, que consideramos no deben estar vinculados con el caudal ecológico, ya que es una pequeña compensación por el caudal que no llegará por los retornos que dejarán de ir al lago.

Aunque en el Anejo de Caudales Ecológicos se menciona que el Plan Especial de l'Albufera plantea que una de las medidas acordadas es el "establecimiento de una reserva del río Júcar en Tous y de una dotación ambiental desde el bajo Júcar adicional a la fijada en el plan hidrológico vigente para la CR de Sueca", esto no sucede, ya que no se recoge en el Plan claramente ni el establecimiento de una reserva del río Júcar en Tous, ni se fija en el bajo Júcar una dotación ambiental adicional a la fijada en el plan hidrológico

4.2.5- Distribución mensual de los requerimientos hídricos ambientales.

La Albufera debe tener un régimen de caudales, con una distribución de periodicidad mensual, a fin de garantizar en todo momento que llegan los caudales que necesita el lago para su sostenibilidad, dado que el establecimiento de unas aportaciones anuales, en este momento establecidas en 210 hm³, no garantizan que durante todo el año el lago cuente con los aportes necesarios. Por eso, además de establecerse un caudal ecológico anual, ha de modularse mensual o estacionalmente.

APORTES MENSUALES AL LAGO (HM ³)															
	Año 05/06	Año 06/07	Año 07/08	Año 08/09	Año 09/10	Año 10/11	Año 11/12	Año 12/13	Año 13/14	Año 14/15	Año 15/16	Año 16/17	Año 17/18	Año 18/19	Año 19/20
oct					44,93		4,47					7,87	6,58	18,83	6,72
nov			18,17		9,08		25,07					4,95	1,05	49,70	-0,39
dic				24,24	27,09		16,44					77,79	3,84	12,30	20,77
ene	36,71	23,26		32,40	6,58	14,56	21,02					41,29	5,32	21,26	25,21
feb	21,30	25,17	20,62	18,61	7,67	36,89	17,18					22,05	16,18	8,43	14,00
mar	12,76	11,45	14,93	14,62	1,50	36,23	25,04					18,55	22,64	10,92	4,53
abr	7,10	8,93	9,97	19,76	3,51	21,83	12,70					14,52	4,73	25,76	13,98
may	13,16	7,17	28,77	17,03		24,60	20,45					17,45	12,43	23,92	18,67
jun	11,69	6,33	23,99	17,12	38,90	26,80	17,08					18,19	29,57	13,24	9,80
jul	3,46	6,09	11,26	28,95	27,15	29,23	30,20					21,69	13,81	24,73	14,73
ago	11,58		20,11		40,99	33,58						33,74	16,41	23,17	19,09
sep	9,32	42,01	34,45		44,36	32,87	32,66					26,70	35,19	39,46	20,25

Tabla 34. Estimación de los aportes al lago mediante balance a partir de datos de salida medidos en las golgas y nivel en el lago.

En la tabla 34 del Anejo de Caudales ecológicos que mide los aportes mensuales al lago a partir de datos de salida medidos en las golgas y nivel en el lago podemos comprobar las distorsiones ocasionadas por los temporales que dan volúmenes muy elevados en días determinados que permanecen muy poco tiempo en el Parque Natural, mientras que en otras épocas apenas entra agua. En los últimos cuatro años reseñados observamos entradas muy escasas o negativas algunos meses (4'95, 1'05 o -0'3 hm³ en el mes de noviembre), mientras que otros meses en

momentos de lluvias torrenciales tenemos meses con cantidades muy elevadas (77,79 hm³ en diciembre de 2016-17, superior a la tercera parte del caudal ecológico anual). De hecho en el último año reseñado, 2019-20, los meses de octubre, noviembre, marzo y junio, las entradas han sido menores a los 10 hm³.

Curva teórica mensual (hm ³)												Total (hm ³)	Perellonà (Oct-Feb) Hm ³	Flujo base (Mar-May) Hm ³
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep			
10	10	10	20	16	16	16	16	20	20	24	32	210	66	48

Tabla 35. Curva teórica mensual de aportes para propuesta de distribución en periodos.

En este sentido la propuesta de distribución mensual de los aportes de la Tabla 35 del Anejo de Caudales Ecológicos ha de formar parte de la Normativa, al igual que la modulación mensual del caudal mínimo de los ríos, para convertir en obligación lo que es una recomendación.

Llama la atención que en los últimos 4 años más del 50% de los meses se incumple los requerimientos mensuales establecidos en la Tabla 35.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

35- Caudales ecológicos para el espacio protegido:

- Marjal/arrozal (14.500 ha): 206 hm³, con el siguiente desglose:
 - Volumen invernal: 70 hm³ (de acuerdo con lo acordado en el PEA).
 - Cultivo arroz: 136 hm³ (dotación neta)

- Lago: 250 hm³. De acuerdo con los escenarios analizados en el PEA, como se verá más adelante, no es factible alcanzar una reducción superior al 65% en las aportaciones de fósforo con las medidas propuestas, por lo que se requiere de actuaciones conjuntas de cantidad y calidad (bloque C del PEA) que implican un volumen mínimo para el lago de 250 hm³.

- De los 250 hm³/año del lago, de los cuales, al menos la cuarta parte (entre 70 y 100 hm³ anuales) ha de provenir de una aportación directa de agua del Júcar de buena calidad como asignación de agua propia, dado que las aportaciones actuales no tienen esta calidad necesaria para mejorar el estado ecológico. Aportación no condicionada a la modernización de regadíos, o sea independientemente del cómputo de caudales asignados a la Albufera como restricción previa al sistema. Además ha de garantizarse la aportación establecida, para que no ocurra como en dos de los últimos cuatro años que no se han cumplido los requerimientos ambientales.

- Desde este punto de vista debería reformularse la estimación de necesidades hídricas del conjunto del Parque, considerando tanto el lago como la marjal que lo envuelve y dotando de un caudal ecológico a ambas, fijando un objetivo ambiental para 2027, suficientemente ambicioso, donde se plasmara la gestión a realizar y los volúmenes de agua que permitan alcanzarlo.

36- Se debe justificar, tal y como se explica anteriormente, la procedencia de los requerimientos hídricos de l'Albufera, propuestos en 210 hm³ anuales, que no está en absoluto

justificado. Eliminando todos los condicionales no garantizados como las expresiones "podrán..." o los caudales "condicionados a..." Tampoco pueden establecerse como caudales ecológicos ni sobrantes ni excedentes. Además no se pueden ni se deben condicionar las necesidades hídricas a futuras modernizaciones ni a hipotéticos supuestos.

37- No se puede considerar una asignación lo que es una compensación, por lo que debe desaparecer de la justificación de las necesidades hídricas los caudales provenientes de modernizaciones pasadas o futuras, que siempre serán inferiores a las pérdidas reales de caudal que se hayan producido o se puedan producir.

38- Establecer dentro de los requerimientos hídricos del lago de l'Albufera una modulación mensual que se incorpore a la normativa para garantizar que durante todo el año lleguen aportes suficientes que garanticen el buen estado ecológico de este ecosistema, al igual que la modulación mensual del caudal mínimo de los ríos. Evitando las distorsiones ocasionadas por los temporales que dan volúmenes muy elevados en días determinados que permanecen muy poco tiempo en el Parque Natural mientras que en otras épocas apenas entra agua.

Esta modulación mensual habría de ser la tabla 35 del Anejo de Caudales Ecológicos, expuesta anteriormente, pero incorporada a la normativa. En el caso de que se aumente a 250 hm³, como proponemos, el caudal ecológico del lago, deberían revisarse los caudales mensuales de manera proporcional.

La modulación mensual ha de realizarse también en los requerimiento hídricos del Parque, marjal/arrozal.

Se debe establecer un criterio de incumplimiento mensual a partir de los caudales diarios, para evitar lo que ha pasado los últimos 4 años, en los que más del 50% de los meses (26 de los 48) se han incumplido los requerimientos mensuales establecidos en la Tabla 35.

4.3- PROGRAMA DE MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Ya que el único OMA que establece el Plan es la reducción la clorofila a en el lago. Se analizan a continuación las medidas previstas para cumplir con ese objetivo.

1- Reducir de 0,6 a 0,3 mg/l P el límite de fósforo de los vertidos de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de más de 10.000 h.e. situadas en el ámbito del PORN.

Aunque aparentemente se reducirán a la mitad las aportaciones de fósforo, en realidad apenas tendrá efecto alguno la implantación de esta medida, ya que en las dos principales EDAR con vertido directo a la Albufera, Pinedo y Albufera Sur, en 2020 ya alcanzaban el valor previsto, 0,27 mg/l de valor promedio en Pinedo y 0,33 mg/l en Albufera Sur.

En cambio, esta medida tendrá efectos negativos en otras EDAR, sería el caso, por ejemplo, de la depuradora de Cheste-Chiva, que se verá obligada a reducir innecesariamente la concentración de fósforo en un vertido que no alcanzará al lago.

2- 08M0954 Terminación y puesta en marcha de las obras de reutilización de las aguas residuales de Pinedo para mejora de la calidad del agua en el entorno de la Albufera. La medida se ha estimado en algo más de 0,1 M€ para su terminación, siendo ACUAMED quien la ejecutará.

La reutilización prevista se sitúa lejos de la Albufera por lo que no cabe esperar que esta medida tenga incidencia alguna sobre las aportaciones de fósforo.

3- 08M1335 Implantación de redes de alcantarillado separativas en algunos municipios del entorno del PN de la Albufera, siendo la competencia de la administración local y estimado su presupuesto en 1 M€.

La implantación de redes separativas es un buen camino para reducir las descargas de los sistemas unitarios (DSU). Teniendo en cuenta el bajo importe presupuestado y la ambigüedad con que es descrita la medida cabe esperar que el efecto sobre las aportaciones sea poco significativo.

4- Nueva solución de l'Horta Sud, que incluye tres medidas (08M1592, 08M1593 y 08M1594) que consisten en la construcción del nuevo colector sur, de la nueva EDAR El Pla en Alcàsser y de una balsa para la regulación y red de distribución de los efluentes regenerados, con unos presupuestos estimados de 19 M€, 35 M€ y 36 M€ respectivamente, a ejecutar por la AGE.

Con estas medidas se producirá un efecto positivo, derivado de la modificación del funcionamiento de la red de saneamiento, y otro negativo, mucho más significativo, por el vertido de la nueva EDAR de Alcasser al barranco de Picassent.

La remodelación de la red de saneamiento, según el Estudio de la DGA, tendrá un efecto positivo sobre la reducción de contaminantes "cabe esperar reducciones adicionales importantes de la carga contaminante, que eleven los porcentajes retenidos hasta el 60%-70%, según el parámetro que se considere". En el caso del fósforo la reducción obtenida con la puesta en servicio de los tanques de tormenta es del 57%, por lo que como máximo con las medidas propuestas se alcanzaría un 70%, lo cual supondría una reducción de 0,7 tn de fósforo adicionales.

La puesta en servicio de esta nueva EDAR tendrá un efecto negativo sobre el lago ya que incrementará considerablemente las aportaciones de contaminantes (materia orgánica, sólidos,

nutrientes, patógenos, contaminantes emergentes, etc.). Téngase presente que con el esquema de funcionamiento actual toda el agua residual que se genera en el ámbito del Colector Oeste es conducida hacia Pinedo y una vez depurada es vertida al mar a través del emisario submarino, por lo que el vertido sobre la Albufera es nulo. Mientras que con la entrada en funcionamiento de la EDAR de Alcàsser los vertidos que conduce el colector Oeste serán desviados a Alcasser y, una vez `depurados`, serán vertidos al barranco de Picassent que desagua directamente en el lago.

Teniendo en cuenta los parámetros de diseño que ha hecho públicos la Consellería, caudal nominal 60.000 m³/d que alcanzará los 95.000 m³/d en episodios de lluvia y una reutilización potencial del 60%, la aportación anual sobre el lago podría alcanzar las 4 y 7 tn de fósforo, según se reutilice el agua o no.

El balance global de estas medidas será claramente negativo, ya que incrementara la carga contaminante sobre el lago. Para el caso del fósforo, nutriente directamente relacionado con el control de la clorofila a, se estima un aumento de entre 3,3 y 6,3 tn de fósforo anuales.

5- 08M1596 Nueva Solución de l'Horta Sud. Obras para la desconexión de los sistemas de pluviales y construcción de sistemas de drenaje urbano sostenible en los municipios de la cuenca vertiente al Parque Natural de L'Albufera. Se estima un presupuesto de 10 M€ siendo la Generalitat Valenciana la administración competente.

Desconectar los sistemas de pluviales de la red de alcantarillado es una propuesta adecuada. Teniendo en cuenta el bajo importe presupuestado y la ambigüedad con que es descrita la medida cabe esperar que el efecto sobre las aportaciones sea poco significativo.

6- 08M1656 Nueva solución de l'Horta Sud. Adecuación y mejora del sistema de tratamiento y depuración de la EDAR de Torrent (Valencia) y desconexión del efluente del Colector Oeste. Se estima un presupuesto de 25 M€ siendo la AGE la administración competente.

La ejecución de esta nueva EDAR tendrá, al igual que la de Alcàsser, un efecto negativo sobre el lago ya que el caudal de aguas residuales que ahora se genera en Torrent es enviado a Pinedo y de de ahí al mar por el emisario. Con la entrada en funcionamiento de esta nueva EDAR el vertido se realizará al barranco del Poyo que conduce el agua directamente al lago.

Teniendo en consideración que el caudal que recibe el Colector Oeste del municipio de Torrent es de 3,4 hm³, se estima que el incremento de fósforo que recibirá el lago será entre 0,5 y 1,0 tn anuales, dependiendo del porcentaje de reutilización.

7- 08M1290 Intensificación del control en el uso de fertilizantes nitrogenados y productos fitosanitarios dentro del PN de la Albufera para garantizar la calidad adecuada de las aguas procedentes del uso agrario que llegan al lago. Se estima un presupuesto de 0,5 M€ siendo la Generalitat Valenciana la administración competente.

Es una medida adecuada sobre la que no se puede valorar su efecto sobre el lago ya que no se aporta información alguna en la ficha descriptiva.

8- Medidas relacionadas con la nueva solución de l'Horta Sud, consistentes en la terminación de la modificación de la acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase II (08M0115), siendo competencia de la AGE, ejecutada por ACUAMED, con un importe previsto de 9,8 M€.

Tendrá un efecto positivo sobre la reducción de fósforo. Se espera que con la entrada en servicio de los tanques éstos retengan 5,4 tn, según el Estudio de la DGA.

El balance global de las medidas analizadas apenas supondrá una reducción de las aportaciones de fósforo sobre el lago de 1,6 tn anuales en el mejor de los casos, si se alcanza un porcentaje alto de reutilización.

Teniendo en cuenta que la aportación media de fósforo sobre el lago, 70 tn anuales, la reducción prevista con las medidas analizadas es de tan solo el 2%, a años luz del 65% necesario para alcanzar los 30 µg/l, según el PEA.

A la vista de estos comentarios:

- El coste/beneficio que se espera obtener con la ejecución de las nuevas EDAR de Alcàsser y Torrent es claramente inaceptable, 115 millones de euros para una reducción mínima de la carga contaminante que actualmente recibe la Albufera.

- Para alcanzar el buen potencial ecológico en el lago en 2027, las medidas tendentes a reducir las aportaciones de fósforo manteniendo el caudal ecológico en 210 hm³ son insuficientes por lo que se requiere de actuaciones conjuntas de cantidad y calidad (bloque C del PEA) que implican un volumen mínimo para el lago de 250 hm³.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

39- Limitar la reducción de fósforo (0,3 mg/l) a las depuradoras de más de 10.000 h.e. con vertido al lago.

40- Descartar/Revisar en profundidad las medidas:

Nueva solución de l'Horta Sud, que incluye tres medidas (08M1592, 08M1593 y 08M1594) que consisten en la construcción del nuevo colector sur, de la nueva EDAR El Pla en Alcàsser y de una balsa para la regulación y red de distribución de los efluentes regenerados.

08M1656 Nueva solución de l'Horta Sud. Adecuación y mejora del sistema de tratamiento y depuración de la EDAR de Torrent (Valencia)

41- Remodelar el sistema de saneamiento del ámbito del Colector Oeste para dar solución a las descargas de los sistemas unitarios de alcantarillado. Redes separativas, drenaje sostenible, red de pluviales para los excesos que no puedan ser conducidos por el Colector Oeste con vertido fuera del Parque y tanques de tormenta en los puntos en que se produce la descarga de las redes municipales.

42- Eliminar las aportaciones de fósforo que recibe el lago de los sobrantes de riego del arrozal. No permitir el riego del arroz con agua regenerada de las EDAR de Pinedo (Acequia del Oro) y Albufera Sur, asignando a ambos cultivos agua de calidad, libre de fósforo, de los ríos Turia y Júcar.

43- Eliminar las aportaciones de fósforo, otros nutrientes y productos fitosanitarios en el cultivo del arroz. Limitar en el Parque de la Albufera el cultivo del arroz a las prácticas de la agricultura ecológica.

44- Reducir las aportaciones de contaminantes que recibe el lago del río Turia. Incrementar las medidas de control de la contaminación en el Sistema Turia.

4.4- MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS

- La modernización de regadíos realizada y prevista, supondrá una reducción muy significativa sobre los retornos y las aportaciones subterráneas que por infiltración recibe el lago. Se debería conocer de qué manera se va a modificar el equilibrio actual en la Albufera, el río, los acuíferos y las salidas al mar.

- En el apéndice 6.6 de la Normativa del futuro Plan Hidrológico así como en la tabla 33 del Anejo de Caudales ecológicos sobre los requerimientos hídricos ambientales en los humedales de origen subterráneo se fija en en 56'2 hm³/año los de l'Albufera (51'5 provenientes del acuífero de la Plana de Valencia Norte y 4'7 provenientes del acuífero de la Plana de Valencia Sur) y en 1'4 hm³/año los del Nacimiento del río Verd. ¿Cuál es la afección que la modernización de regadíos pasada y prevista tiene sobre éstos requerimientos de origen subterráneo? ¿Se han hecho los estudios pertinentes? ¿De qué manera se garantiza que estos requerimientos no se vean afectados por la modernización de los regadíos?

- En la tabla 38 del Anejo de caudales ecológicos "Restricciones ambientales en masas de agua subterránea (salidas a cauce, a humedal y a mar)" se observa cómo esas restricciones para la Plana de Valencia Sur son de 41'89 en las salidas a río, 52'77 al humedal y 13'26 al mar, en total 107'92 hm³. Para la Plana de Valencia Norte son de 20'02 en las salidas a río, 9 al humedal y 6'76 al mar, en total 35'78 hm³. Y para la Sierra de las Agujas 26'46 en las salidas al río. Entre los tres acuíferos tenemos un total de 88'37 hm³ de restricciones ambientales en las salidas al río, 61'77 hm³ de salidas a l'Albufera y 20'02 hm³ al mar. En total 170'16 hm³. ¿Cuál es la afección que la modernización de regadíos pasada y prevista tiene sobre estas restricciones en las masas de agua de origen subterráneo? ¿Se han hecho los estudios pertinentes? ¿De qué manera se garantiza que estas restricciones no se vean afectados por la modernización de los regadíos?

- En la tabla 104 del Estudio Ambiental Estratégico, viene un gráfico, el único al respecto, sobre la "Estimación de los ahorros brutos generados y de la reducción de los retornos de regadío por destino y situación de modernización, considerando como situación de partida la asignación del PHJ 2016-2021". Llama la atención que el ahorro bruto de la modernización de regadíos si descontamos las reducciones de retornos al río, a l'Albufera o al mar, que deberían compensarse, son insignificantes. De tan sólo 3'3 hm³/año en la hipótesis de modernización excluyendo el arrozal o de 4 hm³/año en el caso de modernización completa, incluyendo del arrozal. ¿Realmente compensa unos impactos ambientales tan elevados por la reducción de retornos y una inversión tan elevada para unos ahorros tan escasos?

Situación de modernización	Ahorro bruto (hm ³ /año)	Reducción retornos río (hm ³ /año)	Reducción retornos Albufera (hm ³ /año)	Reducción retornos mar (hm ³ /año)
Modernización parcial (sin incluir la orla de la Albufera ni el arrozal)	32,6	17,3	10,1	1,9
Modernización completa (sin incluir el arrozal)	40,5	17,6	16,7	2,2

Tabla 104. Estimación de los ahorros brutos generados y de la reducción de los retornos de regadío por destino y situación de modernización, considerando como situación de partida la asignación del PHJ 2016-2021

- En la figura 90 del Esquema de Temas Importantes "Serie de suministros superficiales a la Acequia Real del Júcar" se observa la reducción, sobre todo a partir de los años 80, de los suministros a la Acequia Real del Júcar. Sin embargo no se menciona el destino del agua que no se aporta, a pesar de reconocer reiteradamente que "la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar producirá una reducción de los aportes tanto al río Júcar como a L'Albufera de València."

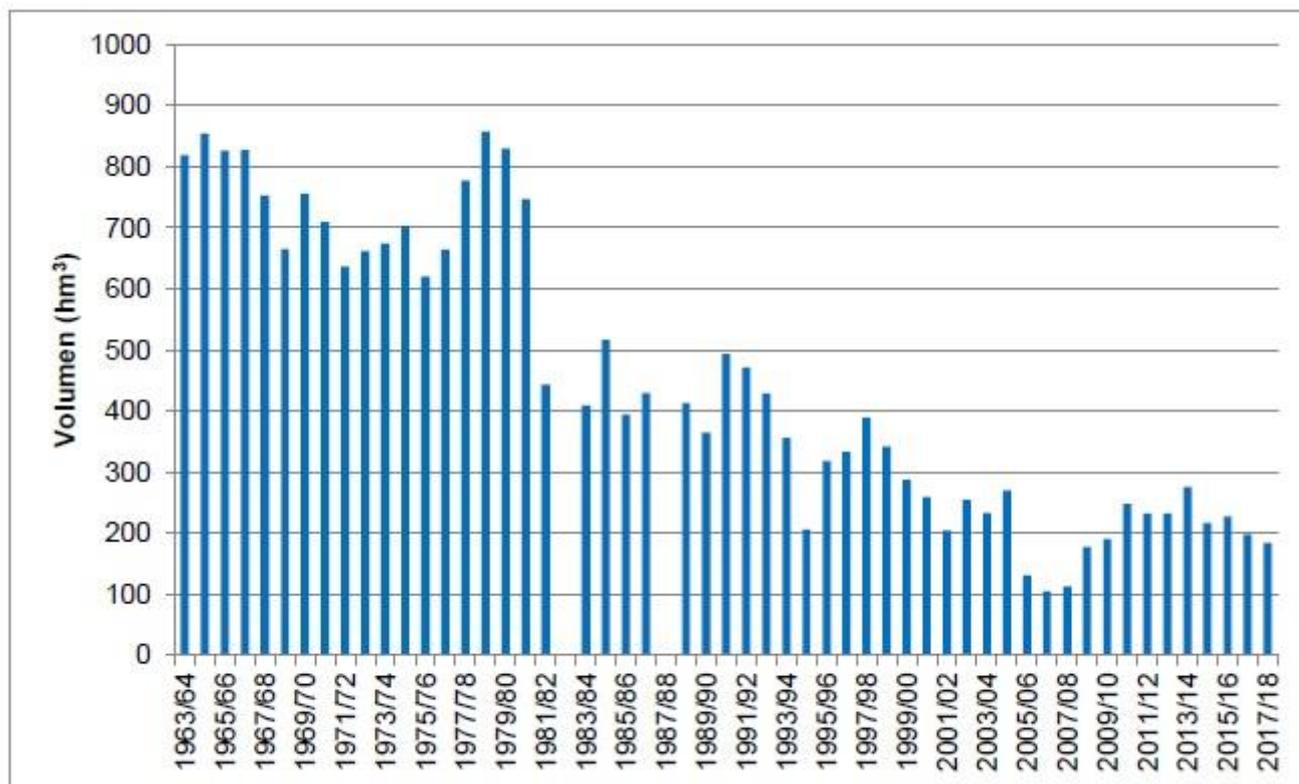


Figura 90. Serie de suministros superficiales a la Acequia Real del Júcar.

El destino del agua que se deja de aportar habría que buscarlo en los regadíos extensivos de la Mancha Oriental, ya que, a pesar de la situación de sobreexplotación del Júcar y del acuífero de la Mancha Oriental las asignaciones a la Mancha Oriental no han disminuido, ya que en 1998 la Mancha Oriental tenía 320 hm³ y en 2016 seguían teniendo 320 hm³, a pesar de la reducción de las aportaciones por el cambio climático. Mientras tanto la Acequia Real del Júcar pasaba de 392 hm³ en 1998 a 214 en 2016 con una disminución de 178 hm³, un 45%.

- En los requerimientos hídricos de l'Albufera se incluyen asignaciones procedentes de la modernización de regadíos, "12'36 hm³ de la ARJ, provenientes de la modernización efectuada, y 17'64 hm³ de la ARJ, condicionados a la finalización de la modernización. Estos recursos no deberían contemplarse como caudales ecológicos de l'Albufera ya que son compensaciones por la pérdida de los retornos de riego que han dejado de ir o dejarán de ir a l'Albufera al sustituir el riego a manta por el riego localizado y menos se debería condicionar el caudal ecológico del lago a futuras modernizaciones. Esto es incongruente totalmente.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

45- Garantizar que los requerimientos de origen subterráneo de l'Albufera y el Nacimiento del río Verd no se verán afectados por la modernización de los regadíos. En el caso de ser afectados compensar a las distintas masas de agua con los caudales perdidos. Conocer los estudios sobre

la afección que la modernización de regadíos pasada y prevista tiene sobre los requerimientos de origen subterráneo.

46- Garantizar que las restricciones en las masas de agua de origen subterráneo de la Plana de Valencia Norte, Plana de Valencia Sur y Sierra de las Agujas no se verán afectadas por la modernización de los regadíos. En el caso de ser afectadas compensar a las distintas masas de agua con los caudales perdidos. Conocer los estudios sobre la afección que la modernización de regadíos pasada y prevista tiene sobre las restricciones de origen subterráneo.

47- Condicionar cualquier actuación de modernización de regadíos a la realización de una evaluación ambiental global, de acuerdo con la legislación, además de las necesarias evaluaciones ambientales de cada sector.

- La evaluación ha de ser específica, independientemente de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico.

- La evaluación ha de ser completa, no solo de los retornos que dejarán de ir a las masas de agua que forman parte de la Red Natura 2000 –l'Albufera, el Júcar y el Nacimiento del Río Verd-, sino evaluando el impacto sobre los acuíferos (un 50% de los recursos renovables proceden de los retornos de los regadíos tradicionales), la biodiversidad, la intrusión salina o el suelo.

48- Igualmente, y dado que no se ha realizado ninguna evaluación ambiental, debe realizarse un estudio sobre el impacto de las actuaciones realizadas.

49- Desvincular los ahorros producidos por la modernización de regadíos con las necesidades ambientales de l'Albufera, que tampoco han de estar condicionadas por futuras modernizaciones. Estos recursos no deberían contemplarse como caudales ecológicos de l'Albufera ya que son pequeñas compensaciones realizadas por la pérdida de los retornos de riego que han dejado de ir o dejarán de ir a l'Albufera al sustituir el riego a manta por el riego localizado. Nos referimos tanto a los 12'36 hm³ de la ARJ, provenientes de la modernización efectuada como a los 17'64 hm³ de la ARJ, condicionados a la finalización de la modernización.

50- Destinar los 113 hm³, ya ahorrados, de la modernización de la Acequia Real del Júcar, que figuran en la página 276 del pdf del Esquema de Temas Importantes, a compensar las pérdidas de caudal del Júcar y de l'Albufera, que forman parte de la Red Natura 2000.

51- Mantenimiento del riego tradicional en el entorno de la Albufera, marjales y zonas húmedas, por debajo de la confluencia con el Magro (la evaluación ambiental debe evaluar si es conveniente o no implantar la modernización en todos los sectores o no).

52- Se debe establecer una compensación adecuada sobre la pérdida de caudales en la Albufera, el Júcar, los acuíferos y las salidas al mar. La propuesta de los 30 hm³ la consideramos insuficiente y por otra parte no se incluye ninguna compensación en el Júcar, los acuíferos y salidas al mar.

53- La Albufera debe tener una aportación directa de agua del Júcar, no condicionada a la modernización de regadíos, o sea independientemente del cómputo de caudales asignados a la Albufera como restricción previa al sistema.

54- Es necesario garantizar la práctica, presente o futura de la agricultura ecológica, sin que esta decisión implique una penalización económica respecto al resto de agricultura.

55- Ha de mantenerse la red histórica de acequias en buen estado, naturalizadas y a cielo abierto, por la importante función como corredores de mantenimiento de la biodiversidad y como canales de desagüe.

4.5- LOS AHORROS PROCEDENTES DE LA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS HAN DE DESTINARSE ÍNTEGRAMENTE A FINALIDADES AMBIENTALES DEL JÚCAR O DE L'ALBUFERA

El artículo 13.4. Requerimientos hídricos de zonas húmedas página 13 del pdf de las disposiciones normativas dice: "El resto de los ahorros procedentes de la modernización de la Acequia Real del Júcar, estimados en 10 hm³/año, podrán utilizarse para contribuir a las necesidades hídricas del lago o para otras demandas del sistema Júcar. En cualquier caso, la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar no podrá producir una disminución en los aportes al lago de L'Albufera."

Teniendo en cuenta la importante disminución de los retornos del regadío en espacios que forman parte de la "Red Natura 2000", como son el Bajo Júcar y L'Albufera, que no han sido suficientemente estudiados ni compensados, la totalidad de los "ahorros" generados por esta modernización han de destinarse íntegramente a finalidades ambientales no sólo de L'Albufera sino del río Júcar, lo que no está garantizado en el actual Plan Hidrológico, ni lo estaba en los anteriores.

Por otra parte, ¿a que se refiere la disposición al decir que los otros 10 hm³/año procedentes de la modernización de los regadíos podrán utilizarse para "otras demandas del sistema Júcar"? ¿A Qué demandas se refiere? ¿A otras fuera de la cuenca fluvial del Júcar? ¿A la Mancha Oriental, en coincidencia con la reserva de 10 hm³ que se establece en el artículo 20.C de la Normativa?

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

56- Sustituir en el artículo 13.4 de la Normativa, el párrafo "El resto de los ahorros procedentes de la modernización de la Acequia Real del Júcar, estimados en 10 hm³/año, podrán utilizarse para contribuir a las necesidades hídricas del lago o para otras demandas del sistema Júcar. En cualquier caso, la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar no podrá producir una disminución en los aportes al lago de L'Albufera." por: "La totalidad de los ahorros procedentes de la modernización de la Acequia Real del Júcar serán destinados a finalidades ambientales del Júcar y de L'Albufera".

4.6- EL PLAN ESPECIAL DE L'ALBUFERA

En el Esquema de Temas Importantes, la práctica totalidad de propuestas para l'Albufera se hacen a través del Plan Especial.

El PEA incluye medidas como son entre otras la "Revisión de extracciones en el entorno de ullals y reversión de extracciones ilegales" o la "Reducción del uso de fertilizantes y productos fitosanitarios".

Igualmente consideramos muy importantes todas las medidas de "Control y Seguimiento", como son la "Vigilancia y cuantificación de aportes", el "Programa de seguimiento de la cantidad y calidad de agua del Parque Natural", el "Seguimiento cantidad y calidad de aportes de las EDAR", la "Evaluación de los efectos de modernización sobre retornos superficiales y subterráneos" o la "Evaluación continuada del estado cuantitativo y cualitativo (salinización) del acuífero de la Plana de Valencia."

Para el PEA también es necesario recuperar la continuidad del medio hídrico entre el mar, el lago y los ríos Júcar y Turia. Para ello, se hace necesario establecer unas conexiones hídricas entre los ríos Turia y Júcar y el lago de l'Albufera, realizar un mantenimiento de los cauces y avanzar en la recuperación de los ullals.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

57- Como decimos en el punto primero, pedimos que todos estos puntos se incorporen al Plan Hidrológico, a través de la normativa.

5- LOS AHORROS PROCEDENTES DE LA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS HAN DE DESTINARSE ÍNTEGRAMENTE A FINALIDADES AMBIENTALES DEL JÚCAR O DE L'ALBUFERA

El artículo 13.4. Requerimientos hídricos de zonas húmedas página 13 del pdf de las disposiciones normativas dice: "El resto de los ahorros procedentes de la modernización de la Acequia Real del Júcar, estimados en 10 hm³/año, podrán utilizarse para contribuir a las necesidades hídricas del lago o para otras demandas del sistema Júcar. En cualquier caso, la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar no podrá producir una disminución en los aportes al lago de L'Albufera."

Teniendo en cuenta la importante disminución de los retornos del regadío en espacios que forman parte de la "Red Natura 2000", como son el Bajo Júcar y L'Albufera, que no han sido suficientemente estudiados ni compensados, la totalidad de los "ahorros" generados por esta modernización han de destinarse íntegramente a finalidades ambientales no sólo de L'Albufera sino del río Júcar, lo que no está garantizado en el actual Plan Hidrológico, ni lo estaba en los anteriores.

Por otra parte, ¿a que se refiere la disposición al decir que los otros 10 hm³/año procedentes de la modernización de los regadíos podrán utilizarse para "otras demandas del sistema Júcar"? ¿A Qué demandas se refiere? ¿A otras fuera de la cuenca fluvial del Júcar? ¿A la Mancha Oriental, en coincidencia con la reserva de 10 hm³ que se establece en el artículo 20.C de la Normativa?

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

58- Sustituir en el artículo 13.4 de la Normativa, el párrafo "El resto de los ahorros procedentes de la modernización de la Acequia Real del Júcar, estimados en 10 hm³/año, podrán utilizarse para contribuir a las necesidades hídricas del lago o para otras demandas del sistema Júcar. En cualquier caso, la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar no podrá producir una disminución en los aportes al lago de L'Albufera." por: "La totalidad de los ahorros procedentes de la modernización de la Acequia Real del Júcar serán destinados a finalidades ambientales del Júcar y de L'Albufera".

6- EL TRANSVASE XÚQUER-VINALOPÓ

1- Incumplimientos

1.1- Las Medidas asociadas a la conducción Júcar-Vinalopó incumplen el principio constitucional de eficiencia y economía, art. 31 Constitución española.

Considerando los recursos transvasables:

- Desde su entrada en servicio hasta el año 2018, el volumen medio trasvasado fue de 6,2 hm³ anuales, tan solo el 7,7% de los 80 hm³ previstos.
- El déficit estimado por el Plan para el Sistema Júcar es de 300 hm³/año al considerar el escenario de reducción de precipitaciones debida al cambio climático.
- El trasvase Júcar-Vinalopó no cuenta con asignación alguna en el Plan, solo se contempla su uso en el caso de producirse recursos excedentarios en el sistema Júcar.

Considerando el coste económico de la infraestructura:

- El coste total de la obra ejecutada hasta ahora es superior a los 400 millones de euros.
- El importe estimado por el Plan a las medidas asociadas a esta infraestructura (08M0470, 08M1360, 08M1588, 08M1589, 08M1590, 08M1591, 08M1744 y 08M1745) asciende a 179,3 millones de euros.

El coste del metro cúbico trasvasado hasta el año 2018, último del que se dispone de datos es infinitamente superior a cualquier otra opción que se pudiera plantear para suministrar agua al Vinalopó, incluida la denominada Solución Alicante, analizada en el Marco del Estudio de Alternativas al Trasvase con toma en Tous, que contemplaba el bombeo desde el Alacantí de agua desalada.

Ante la incertidumbre, casi certeza, de los nulos recursos excedentarios del sistema Júcar en el futuro y el astronómico presupuesto contemplado en el Plan para esta infraestructura, 179 millones de euros, sería a todas luces una decisión irracional desde el punto de vista económico y una grave irresponsabilidad del estado, que tiene el deber ineludible de velar por el interés general y el buen uso del presupuesto público, asignar fondos a este tipo de medidas.

1.2- Incumple el art. 9 de la Directiva marco de Aguas, recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua. Aunque no se dispone de información pública, las tarifas repercutidas en la actualidad están a años luz de cumplir con la recuperación de costes.

2- El trasvase Júcar-Vinalopó y el impacto insostenible en el río Júcar y los sistemas acuáticos asociados como l'Albufera.

El artículo 20.b.6 de la Normativa dice que del Júcar se asigna un volumen máximo anual de 80 hm³ que puede destinarse al sistema Vinalopó-Alacantí. Por otra parte, el artículo 20.a.3.IV de la Normativa dice que los recursos excedentes del Júcar podrán aprovecharse para paliar la sobreexplotación de acuíferos y déficit de abastecimiento en el sistema Vinalopó-Alacantí. También dice que el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación y definirá el carácter de recursos excedentarios.

Al sistema Vinalopó-Alacantí se le asigna, para los usos actuales, un total de 251,5 hm³/año, de los cuales 80 hm³, casi una tercera parte son recursos que pueden ser transferidos del Júcar.

Hay que tener en cuenta que tanto el río Júcar como la Albufera están lejos de alcanzar el buen estado ecológico, y es muy improbable que este buen estado se consiga para 2027, como indica la Directiva Marco del Agua. Por otra parte en el artículo 25 de la Normativa sobre demandas no satisfechas con recursos disponibles se dice que el sistema Júcar muestra un déficit, para atender a los derechos de agua existentes de 250 hm³/año, muy superior a los 60 hm³/año de déficit del sistema Vinalopó-Alacantí. Estos dos sistemas son los únicos que presentan déficit en la demarcación del Júcar.

El propio Plan Hidrológico reconoce la gravedad de la situación futura. En el Anejo 6 de Sistema de Explotación y Balances se dice claramente en la página 587 del pdf: "Finalmente, la fuerte disminución de recursos que se prevé en el sistema Júcar como consecuencia del cambio climático supondrá la aparición de un importante déficit de más de 300 hm³ /año en el sistema."

La actual situación de sobreexplotación del Júcar y sus sistemas acuáticos asociados como l'Albufera, agravada por el cambio climático, explicado en los puntos anteriores, hacen del todo imposible atender ninguna otra demanda de otros sistemas sin poner en grave riesgo el nuestro. Por tanto es necesario condicionar cualquier trasvase del Júcar hacia el Vinalopó a la recuperación del buen estado del río Júcar y de la Albufera, ya que no deberíamos poner en peligro unas zonas a costa de recuperar otras.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

59- Suprimir del Plan la totalidad de Medidas asociadas a la conducción Júcar-Vinalopó, en concreto las medidas: 08M0470, 08M1360, 08M1588, 08M1589, 08M1590, 08M1591, 08M1744 y 08M1745

60- Condicionar cualquier trasvase del Júcar hacia el Vinalopó a la recuperación del buen estado del río Júcar y de la Albufera. Habría que añadir este condicionante al artículo 20.b.6 de la Normativa.

61- Suprimir el artículo 20.a.3.IV de la Normativa, que posibilita que los recursos excedentes del Júcar podrán aprovecharse para paliar la sobreexplotación de acuíferos y déficit de abastecimiento en el sistema Vinalopó-Alacantí.

7- EL TRAMO FINAL DEL RÍO TURIA. EL CAUCE NATURAL E HISTÓRICO.

El río Turia constituye desde la construcción del Canal Sur de descarga de avenidas una anomalía fluvial en su tramo final. A partir del Azud del Repartiment el río dispone de dos cajeros, dándose la paradójica situación que en situaciones de normalidad hidrológica, es decir exceptuando los episodios de crecida, no circula un caudal continuo por ninguno de los dos, desviándose el flujo de agua por la red de acequias de l'Horta hacia el mar. Turia ha perdido la continuidad de flujo propia de un río permanente, quedando desconectado del mar.

El proyecto de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar designa al cajero sur como Masa de Agua Muy Modificada (MAMM) con el nombre de Río Turia: nuevo cauce – mar y código ES080MSPF15-19. Sin embargo, el curso natural del río no figura en el catálogo de masas de agua, a pesar de su indudable carácter fluvial, el mantenimiento de ciertas funciones hidrológicas -como las de drenaje- y de mantener ciertos caudales -de orígenes y cualidades muy varias- en algunos tramos.

El objeto de esta alegación es solicitar la designación de MAMM del tramo fluvial comprendido entre la masa de agua tipo río ES080MSPF15-18 Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce y la masa C0081 Puerto de València.

Este tramo, encaja en la definición de MAMM establecida por la Ley de aguas en su artículo 40 bis, letra h), que corresponde al artículo 2 de la DMA,

h) masa de agua muy modificada: una masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

El hecho de que las modificaciones producidas en la masa de agua siguen anteriores a la aprobación de la DMA no es excusa para obviar la condición de MAMM, ni tampoco constituye excepción alguna respecto al resto de masas de agua designadas como tales, cuyas características también son producto de alteraciones anteriores a la entrada en vigor de la DMA.

Consideramos que esta designación es un paso necesario para ir recuperando a largo plazo la continuidad fluvial y actuar, a corto plazo, sobre el tramo final entre el Oceanográfico y el puerto (Masa C0081).

Este tramo final, que siempre ha mantenido una lámina de agua permanente, ha quedado segregado de la masa contigua (C0081) y fuera de la planificación. Como consecuencia, no se han fijado los objetivos de buen potencial ecológico y no se han tomado las medidas necesarias para conseguirlos. El mal estado cualitativo de la masa así como los problemas de inundación con ocasión de lluvias torrenciales, fueron denunciados reiteradamente por los vecinos de la zona, sin haber recibido una respuesta satisfactoria por parte de la administración a sus quejas. Uno de los motivos de esta inhibición administrativa es precisamente la carencia de reconocimiento de este espacio como masa de agua. La desafección del DPH de cauce del río hasta el puente de Les Drassanes y la transferencia de la propiedad del sol al Ayuntamiento de Valencia en 1976, se ha esgrimido en ocasiones como un argumento que justificaría la no intervención de la administración hidráulica en este espacio mientras, por otra parte, el municipio carece de los instrumentos y las competencias necesarias para asumir la gestión hidrológica de una masa de agua.

Esta superposición de competencias no es excepcional: es necesario pensar, sin ir más lejos, en el caso del Lago de l'Albufera, propiedad del Ayuntamiento de Valencia y gestionado, desde el punto de vista hidrológico, por la CHJ. La legislación de aguas vigente contempla, a través del Comité de Autoridades Competentes, el instrumento de cooperación administrativa adecuado para abordar la planificación de la gestión hidrológica en los casos –como éste y otros muchos– de competencias compartidas en un mismo espacio.

La designación como MAMM del tramo del río Turia comprendido entre el Azud del Repartiment y el puente de Drassanes es un paso necesario para planificar su gestión hidrológica con los instrumentos de la DMA. Con esta designación se posibilita la superación del bloqueo que ha caracterizado la zona colindante con el puerto a lo largo de los 45 años transcurridos desde la transferencia del cauce del río al Ayuntamiento, al tiempo que se da un primer paso a la recuperación de la continuidad fluvial del río.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLÓGICO

62- Solicitar la designación de Masa de Agua Muy Modificada (MAMM) del tramo fluvial comprendido entre la masa de agua tipo río ES080MSPF15-18 Río Turia: azud de la acequia Tormos - nuevo cauce y la masa C0081 Puerto de València.

8- LA PRESA DE MONTESA

El Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones contempla la construcción de una presa en Montesa en el río Cànyles. La actuación consiste en la construcción de una presa de fábrica de laminación sin regulación, de 56 m de altura sobre cimientos y dos cierres exteriores en la margen izquierda del embalse, a unos 1.400 y 3.100 m de la presa.

La actuación forma parte del Programa de Medidas con el código 14.02.02 y cuenta con una inversión de 71.900.000 euros.

El lugar del emplazamiento de la presa de Montesa tiene un valor paisajístico y natural importante, uno de los lugares más valiosos del río Cànyles. Además, esta infraestructura afectaría al Paraje Natural Municipal del Barranco de la Fosch de Montesa. En concreto, la vertiente sur de las aguas, el apoyo del dique en la Serra Grossa. La construcción de la presa supondría empeorar gravemente la conectividad fluvial, en contradicción con los planes europeos.

Por las dimensiones planteadas, en caso de llenarse la presa, dejaría bajo el agua diversas construcciones agrícolas y de particulares, afectando a una parte importante del territorio del término de Vallada que incluye zonas agrícolas y segundas residencias.

La construcción de una presa añade otra infraestructura a las otras muchas que ya soporta la comarca, restando agricultura, valores turísticos y sol, necesario para llevar adelante la vida de la población.

Esta presa tiene por objetivo principal evitar las inundaciones que se producen en el territorio, pero esta posible solución provocaría que se generaran inundaciones en Vallada, Montesa, o en la Costera, en general. Por tanto, no se entiende esta vía para hacer frente al problema y, además, está en la línea de cargar de infraestructuras y actuaciones negativas y perjudiciales a las comarcas rurales del interior.

El Plan Global frente a Inundaciones del año 2000 contemplaba alternativas más sostenibles y eficaces para compatibilizar la prevención de las avenidas con la recuperación ambiental, como la restauración del cauce fluvial de los ríos, especialmente del Júcar, con su ensanchamiento, eliminación de las cañas invasoras y plantación del bosque de ribera.

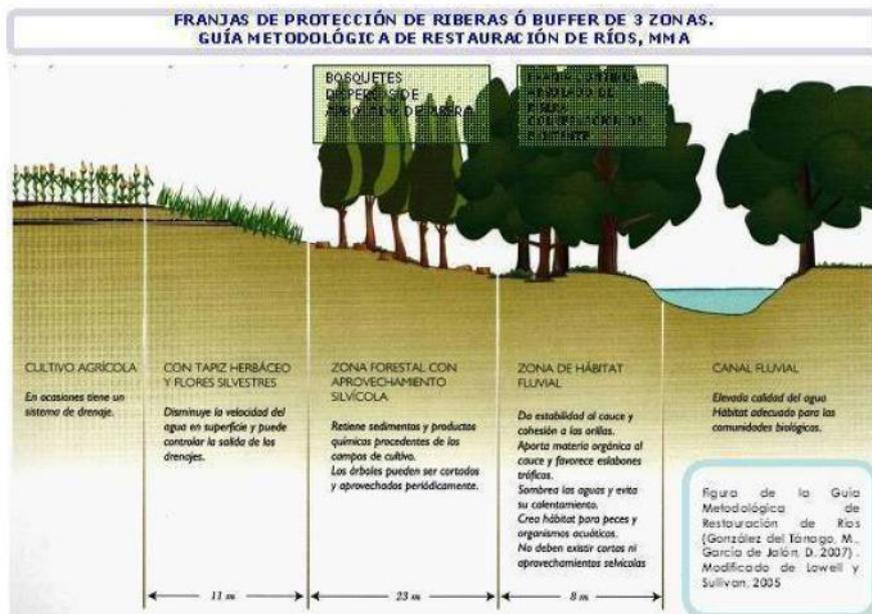
El Plan de Recuperación Integral del Júcar, elaborado por la Confederación Hidrográfica del Júcar en el año 2008, con participación de entidades ambientales, como Xúquer Viu. En el documento de síntesis podemos leer:

"La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, introduce criterios para la gestión de este tipo de riesgos que suponen el reconocimiento de que el dominio público hidráulico "cumple funciones ambientales, de protección de los ecosistemas fluviales, de prevención de inundaciones y de prestación de otros servicios ambientales, que hasta la fecha no habían sido incorporadas de manera clara y expresa en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico".

El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, aunque no es una transposición de la citada Directiva 2007/60/CE, sí incorpora los criterios que ésta establece en

lo que se refiere a las zonas inundables. La aplicación de esta normativa a las actuaciones presentadas en la Memoria Resumen para el "Acondicionamiento del río Júcar entre Carcaixent y la autopista AP7" ofrecen por tanto, la especial oportunidad de recuperar el espacio fluvial de la parte baja del río Júcar, de sus valores naturales, sociales y paisajísticos y, al mismo tiempo, permite resolver los problemas de inundabilidad en estas comarcas incorporando los criterios de la Directiva 2007/60/CE. La comisión considera que ambos intereses, deben ser tratados al mismo nivel, de forma conjunta y desde el principio, en la fase de planeamiento y diseño de las actuaciones propuestas."

- Mejora ambiental y del corredor ecológico, con recuperación de bosque de ribera (franjas de protección de riberas,buffer de 3 zonas).



Franjas de protección de riberas



Simulación 3D. Situación actual con escasa franja de ribera, ocupada en su mayor parte por caña



Simulación 3D. Situación propuesta del espacio fluvial ampliado

Alternativas mucho más sostenibles que la construcción de una presa de 56 metros, que supone un importante riesgo y en un momento en el que las presas se están descartando como solución para la prevención de avenidas.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO

63- Suprimir la previsión de la construcción de la presa de Montesa en el Plan de Medidas del Plan Hidrológico del Júcar (medida 14.02.02).

64- Estudiar, con todos los sectores afectados, soluciones alternativas sostenibles que compatibilicen la prevención de las avenidas con la recuperación ambiental, tal y cómo se hizo en el Plan de Recuperación Integral del Júcar elaborado, con participación de las entidades ambientales, en el año 2008 y que no fue puesto en práctica.